

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXI — MES X

Caracas, martes 15 de julio de 2014

Número 40.454

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en apoyo a la República Argentina frente a la solución en la Reestructuración de su Deuda Soberana y el rechazo al Fallo Judicial Extraterritorial que beneficia a un Grupo Minoritario de Tenedores de Deuda Soberana.

Acuerdo en rechazo a la Masacre del Gobierno Terrorista de Israel contra el Pueblo de Palestina.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales al Presupuesto de Gastos vigente de los Ministerios, de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos que en ellos se mencionan y al Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se señalan.-(Véase N° 6.136 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA de esta misma fecha).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.110, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 1.111, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 1.112, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 1.113, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 1.114, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Decreto N° 1.115, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Decreto N° 1.116, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Decreto N° 1.117, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2014 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 1.118, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2014 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 1.119, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos de la Administración Pública y sus Entes adscritos, por la cantidad que en él se menciona.-(Véase N° 6.136 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA de esta misma fecha).

Decreto N° 1.120, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Nacional Electoral.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil «Guardianes Benca, C.A.», domiciliada en la dirección que en ella se menciona, para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades que en ella se especifican.

Instituto Nacional de Transporte Terrestre
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Isaías Aaron Narváez Barreto, como Gerente (E) de Ingeniería, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de un mismo Proyecto entre Gastos de Capital, del Ministerio del Poder Popular para Industrias, por la cantidad que en ella se señala.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se indica.

SENIAT

Providencia mediante la cual se dicta la Reforma de la Providencia donde se crea el Sector de Tributos Internos Libertador, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital.

Providencia mediante la cual se modifica la Estructura Organizativa del Sector de Tributos Internos La Guaira, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se autoriza el Traspaso Interno de Créditos Presupuestarios de este Ministerio, por la cantidad que en ella se especifica.

FONDAS

Providencia mediante la cual se modifica la conformación de la Comisión de Contrataciones, de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Freddy Guillermo Rojas Díaz, en su carácter de Coordinador de Documentación y Autenticación (E), adscrito a la Consultoría Jurídica de este Organismo, la atribución para dar con su firma autógrafa autenticidad de los documentos referentes a operaciones realizadas por dicho ente.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

Resolución mediante la cual se dicta los Lineamientos a las Instituciones de Educación Universitaria del Estado para garantizar la gratuidad de la educación universitaria durante los cursos intensivos 2014.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE TERRESTRE**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Luis Huice Sarmiento, Director General (E) de Recursos Financieros, adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación y Diseño, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Isaías Acosta Gil, Director General (E) de Planificación Estratégica y Prospectiva, adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación y Diseño, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO**

Resolución mediante la cual se remueve al ciudadano Víctor Manuel Araujo Martínez, del cargo de Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN**

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sala Plena**

Resolución mediante la cual se modifica lo relativo a la estructura, organización y funcionamiento de la distribución de causas o comisiones en los Tribunales de Municipios Ordinarios y Ejecutores de Medidas, ampliando o limitando la competencia en el conocimiento de las causas o comisiones por municipio, según los factores de ubicación de acuerdo a la distancia existente entre los Tribunales.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican, como Defensores Públicos Auxiliares con competencia plena a nivel Nacional, adscritos a las Unidades Regionales de la Defensa Pública de los Estados que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° DDPG- 2014 - 259, de fecha 16 de junio de 2014, en los términos que en ella se señalan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa Abogados Adjuntos, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, en las Fiscalías que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, en las Fiscalías que en ellas se indican.

AVISOS

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Como Vocera del Pueblo Soberano

**ACUERDO EN APOYO A LA REPÚBLICA ARGENTINA FRENTE
A LA SOLUCIÓN EN LA REESTRUCTURACIÓN DE SU DEUDA
SOBERANA Y EL RECHAZO AL FALLO JUDICIAL EXTRATERRITORIAL
QUE BENEFICIA A UN GRUPO MINORITARIO DE TENEADORES
DE DEUDA SOBERANA**

CONSIDERANDO

Que el pasado 16 de junio la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica negó la apelación interpuesta por parte de la República Argentina contra el fallo del juez federal Thomas Griesa, en relación a la causa abierta contra el país por los fondos de capital de riesgo o fondos de inversión libre, llamados "Fondos Buitre", ratificando la condena adoptada por el Tribunal de Distrito de Estados Unidos de Norteamérica para el Distrito Sur de Nueva York, en favor de los fondos especulativos NML Capital y los fondos Aurelius, los cuales se negaron a sumarse a la reestructuración de la deuda soberana Argentina en 2005 y 2010;

CONSIDERANDO

Que el 26 de junio de 2014, la República Argentina realizó en tiempo y forma, el pago de los servicios de su deuda reestructurada en 2005 y 2010, y a pesar de esta muestra de voluntad de negociación de buena fe, el juez federal Thomas Griesa, denegó el pedido de suspensión de la sentencia intentando provocar el default del país;

CONSIDERANDO

Que la decisión de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica, es la evidencia palpable de la crisis sistémica por la que atraviesa el capitalismo mundial, al respaldar la voracidad ilimitada de la oligarquía financiera representada en los "Fondos Buitre", en detrimento de los intereses de los más humildes;

CONSIDERANDO

Que la sentencia puede sentar precedentes para que otros bonistas que no participaron en ninguno de los canjes de deuda en 2005 y 2010, denominados como "holdouts", puedan exigir el mismo beneficio;

CONSIDERANDO

Que dicha sentencia no solo perjudica a la República Argentina sino también a los países que se enfrentan a situaciones similares, permitiendo de esta manera que jurisdicciones extranjeras puedan, con sus decisiones, afectar y violentar la soberanía de los países que contraigan compromisos de deuda.

ACUERDA

Primero. Apoyar la posición de la República Argentina en la búsqueda de una solución en la reestructuración de su deuda soberana, con condiciones justas y equitativas que no comprometan el desarrollo y el bienestar de su pueblo, siendo éstas cónsonas con sus políticas de desarrollo nacional.

Segundo. Respalda y sumarnos a las expresiones de solidaridad y apoyo internacional que ha recibido la República Argentina, desde el punto de vista político e institucional; por parte de Presidentes de distintas naciones, y bloques subregionales de integración como: el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

Tercero. Rechazar el reciente fallo judicial dictado por la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norteamérica que beneficia a un grupo minoritario de tenedores de títulos de deuda soberana de la República Argentina pendiente de reestructuración "holdouts", así como el comportamiento de agentes especulativos que ponen en riesgo los acuerdos alcanzados entre deudores y acreedores, afectando la estabilidad financiera global.


Cuarto. Alertar a todas las naciones de América Latina y el Caribe frente al riesgo que supone ejecutar dicho fallo judicial, el cual intenta vulnerar la soberanía del territorio argentino, así como el de toda la región.

Quinto. Ratificar la posición de esta Asamblea Nacional de continuar transitando en la búsqueda y consolidación de un mundo multicéntrico y pluripolar, sin dominación imperial y con respeto irrestricto a la autodeterminación de los pueblos.

Sexto. Hacer entrega del presente Acuerdo a la representación diplomática de la República Argentina acreditada en la República Bolivariana de Venezuela.

Séptimo. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación, y 15° de la Revolución Bolivariana.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional
DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
 Primer Vicepresidente
BLANCA ECKHOUT
 Segunda Vicepresidenta
FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
 Secretario
ELVIS JUNIOR HIDROBO
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO**

**ACUERDO EN RECHAZO A LA MASACRE DEL GOBIERNO TERRORISTA
DE ISRAEL CONTRA EL PUEBLO DE PALESTINA**

CONSIDERANDO

Que las agresiones contra el pueblo palestino se remontan al siglo XIX, como consecuencia de la herencia colonial dejada por las potencias imperialistas de la época, donde el exterminio contra el pueblo, iniciada en 1948, se extiende de esta manera por más de sesenta años;

CONSIDERANDO

Que el pueblo palestino se ha mantenido en la lucha de resistencia por consolidar su Nación-Estado, por su liberación nacional, su autodeterminación y reconocimiento internacional;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Palestina ha impulsado iniciativas con otras fuerzas y movimientos palestinos, con miras a la conformación de un gobierno de unidad nacional para el fortalecimiento de su diplomacia internacional y la resistencia contra la agresión del imperialismo, especialmente el norteamericano, así como el sionismo ejecutado por el Gobierno del Estado de Israel;

CONSIDERANDO

Que el pueblo palestino a través de su Gobierno ha logrado avances en iniciativas diplomáticas e internacionales, orientadas a establecer conversaciones que logren la búsqueda de la paz, el cese del exterminio de comunidades y la ocupación colonialista del Estado de Israel con asentamientos israelíes en territorio palestino;

CONSIDERANDO

Que la ineluctable agresión del Estado sionista de Israel contra el pueblo palestino para exterminarlo y expulsarlo del territorio palestino, se enmarca dentro de los planes de la política fascista del imperialismo norteamericano para intentar apoderarse de los recursos energéticos y fortalecer su influencia de dominio geopolítico de la región;

CONSIDERANDO

Que el pasado martes 08 de julio, el Gobierno de Israel inició la operación "Margen Protector", la cual ha consistido en el bombardeo sistemático de la Franja de Gaza, en la que han resultado muertos, decenas de palestinos inocentes, así como cientos de heridos de la población civil, mayoritariamente niños, mujeres y ancianos;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es un país que cuyos principios plasmados en la Constitución Nacional, se fundamentan en el ideario del libertador y Padre de la Patria, Simón Bolívar, en su patrimonio moral y valores, así como en sus principios de solidaridad, libertad, igualdad, justicia, paz internacional y autodeterminación de los pueblos.

ACUERDA

Primero. Rechazar y condenar la ofensiva desarrollada por las fuerzas israelíes en la Franja de Gaza, la cual ha costado la vida a decenas de

hombres, mujeres, niñas y niños palestinos así como una importante cantidad de heridos; violando tanto los preceptos del derecho internacional y los más elementales principios de respeto a la vida y a la dignidad humana.

Segundo. Expresar al pueblo palestino y a la Autoridad Nacional Palestina nuestra solidaridad ante los recientes asesinatos de familias, niños, niñas y demás civiles inocentes por los bombardeos ordenados por el Estado de Israel.

Tercero. Respalda desde esta Asamblea Nacional el llamado realizado por el Presidente Constitucional, Nicolás Maduro Moros, al cese inmediato de las agresiones contra Palestina, debido a que solo el diálogo constructivo es el camino para el establecimiento de una paz duradera entre ambas naciones y para la región del medio oriente.

Cuarto. Exhortar a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y demás organismos internacionales a tomar medidas que conlleven al cese del genocidio que efectúa el Estado sionista de Israel contra el pueblo palestino.

Quinto. Hacer entrega del presente acuerdo a la representación diplomática del Gobierno del Estado de Palestina en la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de hacer del conocimiento de todo el pueblo palestino.

Sexto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional
DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
 Primer Vicepresidente
BLANCA ECKHOUT
 Segunda Vicepresidenta
FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
 Secretario
ELVIS JUNIOR HIDROBO
 Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.110

15 de julio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

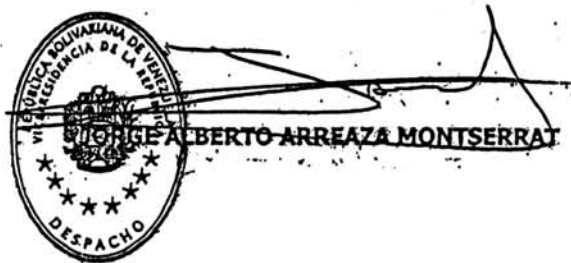
Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 143.350.000)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		Bs.	143.350.000,00
Proyecto:	349999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	143.350.000,00
Acción Específica:	349999016 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Bolivariana de Producción Socialista Cacao Odeí, S.A."	"	143.350.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	143.350.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	143.350.000,00
	A1501 Empresa Bolivariana de Producción Socialista Cacao Odeí, S.A. Culminación y puesta en marcha de Chocolateras Industriales y Semi-Industriales "Cimarrón"	"	143.350.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.111

15 de julio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 23/100 (Bs. 966.707.954,23)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	966.707.954,23
Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	966.707.954,23
Acción Específica:	540001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	966.707.954,23
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras fuentes	965.650.073,55
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	177.609.744,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	28.417.559,04
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	124.371.374,40
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	59.033.520,00
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	94.989.619,76
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	148.679.404,85
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	143.516.925,51
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	43.117.027,40
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	9.581.561,65

06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	9.581.561,65
07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	4.440.243,60
07.84.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos del personal contratado"	"	2.714.093,76
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	119.597.437,93
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Otras fuentes	"	<u>1.057.880,68</u>
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	113.344,36
	19.01.00 "Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	944.536,32

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.112

15 de julio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (BS. 100.000.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	100.000.000,00
Proyecto:	549999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	100.000.000,00
Acción Específica:	549999009 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	"	100.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras fuentes	"	100.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	100.000.000,00
	A0457 Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)	"	100.000.000,00
	Culminación y equipamiento Hospital Tipo 1 Las Tejerías. Estado Aragua	"	100.000.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias (L.S.)	JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS	Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO	Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA		
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ		

Decreto N° 1.113

15 de julio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas

Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON 80/100 (BS. 74.452.156,80)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs. 74.452.156,80
Proyecto:	540173000 "Fortalecimiento de los servicios de salud del SPNS que atienden a pacientes con Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT)"	" 74.452.156,80
Acción Específica:	540173001 "Implementación de gestiones de adquisición y distribución de medicamentos hasta las entidades federales, para atender integralmente a los pacientes con factores de riesgo y ECNT."	" 74.452.156,80
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Otras fuentes	" 74.452.156,80
Sub-Partida Genérica, Específica:	10.04.00 "Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	" 74.452.156,80

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.114

15 de julio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del numeral 13 en ejercicio de las atribuciones que le confiere el pumberal 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.366.662.194,54)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT		Bs.	366.662.194,54
Proyecto:	629999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	366.662.194,54
Acción Específica:	629999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación "Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor"	"	366.662.194,54
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	366.662.194,54
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	366.662.194,54
	A0541 Fundación "Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor" "Ejecución de 18 Proyectos en 6 Corredores del Estado Zulia, en el Marco de la Gran Misión Barrio Nuevo - Barrio Tricolor"	"	366.662.194,54

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado

EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.115

15 de julio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES CON DOCE CÉNTIMOS (Bs. 85.507.225,12)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT			
Acción Centralizada:	620002000	"Gestión Administrativa"	Bs. 85.507.225,12
Acción Específica:	620002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	85.507.225,12
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	85.507.225,12

Sub-Partidas

Genérica,

Específica y

Sub-Específica:

01.03.02

"Transferencias Corrientes a
Entes Descentralizados sin Fines
Empresariales"

85.507.225,12

A0541

Fundación "Gran Misión Barrio
Nuevo Barrio Tricolor"
- Para cubrir gastos de
funcionamiento y acondicionar el
espacio físico de las oficinas de la
Fundación "Gran Misión Barrio
Nuevo Barrio Tricolor"

85.507.225,12

85.507.225,12

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado

El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado

El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado

El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.116

15 de julio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 del 11 de marzo de 2013.

DECRETA

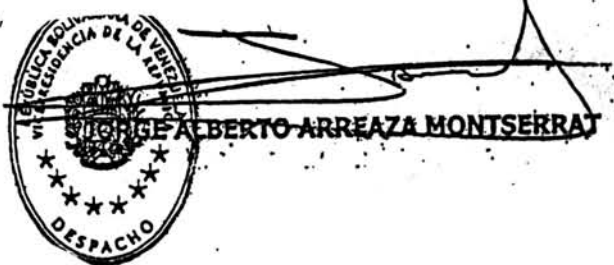
Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SÉTECIENTOS CUARENTA BOLÍVARES (BS. 144.473.740)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD	Bs.	144.473.740
Proyecto: 649999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 144.473.740
Acción Específica: 649999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud"	" 144.473.740
Partida: 4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras fuentes	" 144.473.740
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 144.473.740
A0938	Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud	" 144.473.740

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Juventud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado

EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.117

15 de julio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000)**, al Presupuesto de Gastos 2014 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:		Bs.	100.000.000
Proyecto:	339999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	100.000.000
Acción Específica:	339999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Corporación Especial para el Desarrollo Integral del Estado Amazonas, S.A. (CORPOAMAZONAS, S.A.)"	100.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	100.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	100.000.000
	A0298	Corporación Especial para el Desarrollo Integral del Estado Amazonas, S.A. (CORPOAMAZONAS, S.A.)	100.000.000

Artículo 2º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado

El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado

El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.118

15 de julio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1° Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 70/100 (Bs. 45.455.299,70)**, imputado al Presupuesto de Gastos 2014 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Bs.	45.455.299,70
Proyecto:	339999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	45.455.299,70
Acción Específica:	339999006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy Francisco de Miranda, S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)"	"	45.455.299,70
Partida:	4.07 "Transferencias donaciones" y - Otras Fuentes	"	45.455.299,70
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	45.455.299,70
	A0296 "Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)"	"	45.455.299,70
	-Continuación y Conclusión del Edificio de Ingeniería Mecatrónica	"	34.939.165,90
	-Impermeabilización de Techo de Talleres de Electricidad y Construcción Civil	"	4.547.799,40
	-Construcción de Sistema de Drenaje en la Sede de la UNEXPO, Núcleo Charallave	"	1.339.318,40
	-Asfaltado en el Área de Estacionamiento en la Sede de la UNEXPO, Núcleo Charallave	"	1.129.016,00
	-Alumbrado Público Exterior	"	2.000.000,00
	-Obras de Paisajismo	"	1.500.000,00

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 (L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
 (L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 (L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Planificación
 (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
 (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Defensa
 (L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Comercio
 (L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
 El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
 (L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Turismo
 (L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
 (L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
 (L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Educación
 (L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.120

15 de julio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 214 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.328.854.434,00)**, al presupuesto de gastos vigentes del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cuya desagregación presupuestaria es la siguiente:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL			Bs. 1.328.854.434,00
Acción Centralizada:	030002000	"Gestión administrativa"	661.052.034,00
Acción Específica:	030002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	648.917.096,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	133.273.800,00
Otras Fuentes			

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	1.200.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	4.300.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	1.500.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	9.000.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	12.000.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	105.073.800,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>502.542.853,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	24.000.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"	"	52.802.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	6.500.000,00
	05.04.00	"Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de teléfonos"	"	1.080.500,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	15.878.676,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	1.443.280,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	1.367.514,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	2.784.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	500.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	29.936.744,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	69.154.426,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	297.095.723,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>13.100.433,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	7.987.200,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	5.113.233,00
Acción Específica:	030002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	<u>12.134.938,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>12.134.938,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	12.134.938,00
	A0248	Fundación Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral	"	12.134.938,00
Proyecto:	030089000	"Modernización Integral del Servicio Público de Registro Civil."	"	<u>291.385.640,00</u>
Acción Específica:	030089001	"Transferir la prestación del Servicio Público de las Oficinas Municipales de Registro Civil al Poder Electoral."	"	<u>82.320.000,00</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>62.000.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	10.000.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	822.600,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	6.532.650,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	44.644.750,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>20.320.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	1.500.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	10.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	8.820.000,00

Acción Específica:	030089002	"Erradicar el Sub-Registro de Nacimiento a Nivel Nacional."	"	<u>22.025.640,00</u>
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>15.929.890,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	9.570.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	1.500.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	2.500.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.359.890,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>6.095.750,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	5.845.750,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	250.000,00
Acción Específica:	030089003	"Automatizar los procesos en las Oficinas y Unidades de Registro Civil"	"	<u>187.040.000,00</u>
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>140.040.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	120.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	20.040.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>47.000.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	47.000.000,00
Proyecto:	030090000	"Instalación y Funcionamiento de los Centros de Inscripción y Actualización para la Inclusión de las Ciudadanas y Ciudadanos en el Registro Electoral año 2014."	"	<u>12.035.039,00</u>
Acción Específica:	030090001	"Instalación, Supervisión y Control de los Centros de Inscripción y Actualización del Registro Electoral."	"	<u>2.372.334,00</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>2.372.334,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.344.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	450.912,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	56.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	82.133,00
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	170.585,00
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	31.015,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	237.689,00
Acción Específica:	030090002	"Implantación del Sistema de Captura de Solicitudes para la Inscripción y Actualización del Registro Electoral en Línea."	"	<u>9.662.705,00</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>2.147.416,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	858.400,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	115.167,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	970,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	43.181,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	196.647,00

	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	16.236,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	747.425,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	169.390,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>7.515.289,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-				
Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	6.480.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.035.289,00
Proyecto:	030091000	"Optimización del Sistema Automatizado de Votación."	"	<u>358.549.343,00</u>
Acción Específica:	030091001	"Mantenimiento y actualización de las plataformas satelitales y corporativas para la automatización del voto."	"	<u>215.995.658,00</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>3.863.404,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-				
Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.807.200,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	557.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	644.160,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	222.800,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	111.400,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	91.596,00
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	36.143,00
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	41.705,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	351.400,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>1.000.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-				
Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	47.236,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	168.954,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	72.600,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	"	7.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	287.180,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	2.910,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	122.920,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	291.200,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>211.132.254,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-				
Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	19.459.840,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	4.000.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	163.872.530,00
	15.01.00	"Derechos de importación y servicios aduaneros"	"	1.500.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	22.299.884,00
Acción Específica:	030091002	"Mantenimiento, actualización y renovación de la plataforma automatizada del voto."	"	<u>101.043.345,00</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>15.849.864,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	15.849.864,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>29.074.481,00</u>
		Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-				
Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.231.402,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	2.000.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	219.600,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	2.106.000,00
	15.01.00	"Derechos de importación y servicios aduaneros"	"	15.338.914,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	8.178.565,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>56.119.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-				
Específicas:	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	"	6.000.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	1.500.000,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	48.619.000,00
Acción Específica:	030091003	"Servicio Industrial del Material Reutilizable."	"	<u>41.510.340,00</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>26.665.574,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	26.665.574,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>14.844.766,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-				
Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	8.000.000,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	6.844.766,00
Proyecto:	030093000	"Automatización de los procesos medulares y adecuación de la Oficina Nacional de Supervisión del Registro Civil e Identificación a nivel Nacional para el año 2014."	"	<u>5.832.378,00</u>
Acción Específica:	030093001	"Automatizar los procesos y trámites de supervisión, fiscalización y auditoría del Registro Civil e Identificación a nivel Nacional."	"	<u>5.034.727,00</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>480.124,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-				
Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	283.540,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	142.948,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	53.636,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>3.755.778,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-				
Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	168.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	3.414.144,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	173.634,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>798.825,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-				
Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	90.440,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	708.385,00
Acción Específica:	030093002	"Adecuar y automatizar la infraestructura del Archivo General de la Oficina Nacional de Supervisión del Registro Civil e Identificación."	"	<u>797.651,00</u>

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"Otras Fuentes"	450.508,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	428.920,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	10.608,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	10.980,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"Otras Fuentes"	85.463,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	85.463,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"Otras Fuentes"	261.680,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	181.305,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	80.375,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y el Consejo Nacional Electoral, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado

EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204º, 155º y 15º

Nº 238

FECHA 09 JUL 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 numeral 4 del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de la misma fecha, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (hoy Relaciones Interiores, Justicia y Paz); actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto Nº 699 de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil "GUARDIANES BEMCA, C.A.", inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, bajo el Nº 1, Tomo 102-A SDO, de fecha Quince (15) de Noviembre del año Dos mil Trece (2013), con Registro de Información Fiscal (R.I.F) Nº J-40334297-0; Autorizada para prestar los Servicios de Vigilancia Privada, Protección e Investigación, representada por el ciudadano HAROLD BARRIOS, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.968.281, actuando en su condición de Director Administrativo, de la mencionada Sociedad Mercantil, ha solicitado el Permiso de Funcionamiento para prestar los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

CONSIDERANDO

Que la referida sociedad mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8º y 9º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación Previsto, contenido en el Decreto Nº 699 de fecha catorce 14 de enero de 1975, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.335 de fecha 16 de enero de dos mil catorce (2014),

CONSIDERANDO

Que la referida sociedad mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8º y 9º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación Previsto, contenido en el Decreto Nº 699 de fecha catorce 14 de enero de 1975, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.335 de fecha 16 de enero de dos mil catorce (2014),

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se autoriza a la sociedad mercantil "GUARDIANES BEMCA, C.A.", domiciliada en la Avenida Universitaria, Edificio Universal, PB, local, Valle Abajo, Los Chaguaramos, Parroquia San Pedro, Municipio Libertador, Distrito Capital, para que, preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstas en el Artículo 2, literal "a" del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto Nº 699 del 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.597 de esa misma fecha.

ARTÍCULO 2. La empresa mencionada podrá prestar dicho servicio con personal sin porte de armas.

ARTÍCULO 3. El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

ARTÍCULO 4. Con la notificación de la presente Resolución se otorgará el Permiso de la Autorización de Funcionamiento, el cual tendrá validez de un (01) año contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar los servicios mencionados en todo el territorio nacional.

Comuníquese y Publíquese.


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
204º, 155º y 15º

Caracas, 04 de julio de 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 011-2014

El presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto Nº 87 de fecha 13 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.165, de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 5 y

los artículos 19, 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 4 y 7 del artículo 30 de la Ley de Transporte Terrestre, y de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 segundo aparte y 37 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ISAIAS AARON NARVAEZ BARRETO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.202.705**, como Gerente (E) de Ingeniería del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, quien ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1. Asesorar, colaborar y coordinar las instrucciones del Presidente del Instituto.
2. Participar en los estudios técnicos y ejecuciones de los proyectos de transporte terrestre, en consonancia con el Plan Nacional de Transporte Terrestre, así como hacer seguimiento a las operaciones en esta materia, en todo el territorio nacional.
3. Controlar e inspeccionar la instalación de vallas publicitarias en las vías de carácter nacional.
4. Evaluar la documentación pertinente para el otorgamiento de autorizaciones de publicidad móvil.
5. Realizar y revisar los estudios técnicos referente a la infraestructura, para la emisión de las autorizaciones de los servicios conexos.
6. Participar en la promoción de la educación y seguridad vial, en coordinación con las demás dependencias del Instituto y otros entes competentes.
7. Asesorar y asistir en materia de ingeniería del transporte terrestre a nivel nacional, tanto al Presidente del Instituto, como a los diferentes entes gubernamentales tales como: Alcaldías, Gobernaciones, Institutos de vialidad y entes ministeriales relacionados con la materia.
8. Establecer los proyectos de normas y lineamientos para elaborar y ejecutar los planes en materia de Ingeniería del transporte terrestre a nivel nacional y controlar su cumplimiento.
9. Realizar estudios y proponer normativas y lineamientos sobre el uso y conservación de las vías, a los fines de brindar seguridad y fluidez en el tránsito y preservación del ambiente.
10. Velar por el cumplimiento de las condiciones de la infraestructura, así como las condiciones físicas de las instalaciones de los terminales terrestres de pasajeros públicos y privados, necesarios para el otorgamiento y renovación de las licencias y certificaciones por parte de la Gerencia de Servicios Conexos, de conformidad con lo establecido en la normativa que rige la materia.
11. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de obras del Instituto, asignado a la Gerencia de Ingeniería, previa aprobación del Presidente del Instituto.
12. Ejecutar los objetivos, planes y metas en las materias de su competencia, a fin de garantizar un control de gestión eficiente y productivo.
13. Planificar, dirigir y evaluar las acciones en materia de mantenimiento, conservación y remodelación para lograr y mejorar la conservación física de las edificaciones, instalaciones, terrenos y áreas verdes pertenecientes al Instituto Nacional de Transporte Terrestre, previa aprobación del Presidente del Instituto.
14. Mantener un registro cartográfico digitalizado, que permita la obtención de la información en un momento determinado, a fin de sincerar los linderos y precisar las áreas de los bienes inmuebles del Instituto.
15. Planificar, supervisar, controlar y evaluar la elaboración de estudios, Anteproyectos y Proyectos de obras de ingeniería, arquitectura y verificar el impacto ambiental.
16. Supervisar y controlar la ejecución de las obras de construcción, durante todo el período de desarrollo y conformar la evolución de las mismas.
17. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos entre el Instituto y las empresas que presten servicio de mantenimiento.
18. Ejercer el control de gestión, mediante la evaluación y ejecución de los objetivos y metas programadas, de acuerdo al Plan Estratégico, Plan Operativo y presupuesto del Instituto, a fin de medir el grado de eficiencia y efectividad alcanzada.
19. Programar y ejecutar los planes de mantenimiento de las vías de competencia nacional en coordinación con organismos nacionales con competencia en transporte terrestre.
20. Velar porque todos los procesos, que afecten directamente su gestión se cumplan, de acuerdo a las normas establecidas y a un Sistema de Control Integrado, que garantice la eficiencia de las operaciones.
21. Evaluar los estudios de rutas suburbanas de transporte para verificar la factibilidad de prestación de servicio.

22. Controlar y evaluar el presupuesto anual asignado a la gerencia a su cargo.
23. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) del proyecto de presupuesto, del mensaje Presidencial de la Gerencia y gestionar su envío a la Oficina de Planificación y Presupuesto.
24. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

Artículo 2: Asimismo, delego en el mencionado ciudadano la firma de actos, documentos o certificaciones correspondientes a la Gerencia de Ingeniería, que se especifican a continuación:

- 1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas por particulares.
- 2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia de Ingeniería, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
- 3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


DARÍO NOÉL ARTEAGA PÁEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía,
Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 037 - Caracas,
08 de julio de 2014 2049, 155° y 15°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, Numeral 2, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestarios superior al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de un mismo proyecto, entre gastos de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS**, por la cantidad de **CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 128.854,49)**, autorizado por esta Oficina el 08 de julio de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS	DEL	PODER	POPULAR	PARA	Bs.	128.854,49
Proyecto:	680038000	"Adecuación y acondicionamiento del edificio central sede del Ministerio del Poder Popular para Industrias"			"	128.854,49
DE:						
Acción Específica:	680038002	"Adecuación y acondicionamiento del sótano del edificio sede central para el área de depósito y archivo"			"	33.061,10
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios			"	33.061,10
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:						
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"			"	22.444,00
	09.02.00	"Equipos de computación"			"	10.474,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"			"	143,10

Acción Específica:	680038003	"Adecuación y acondicionamiento de las áreas de estacionamiento en la planta baja del edificio sede central"	"	30,39
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>30,39</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	Bs.	30,39
Acción Específica:	680038007	"Adecuación y acondicionamiento de la Sala de Espera en el piso 11"	"	95.763,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>95.763,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	95.763,00
PARA:				
Acción Específica:	680038001	"Adecuación general de la infraestructura del edificio sede central"	"	128.854,49
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>128.854,49</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	118.207,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	10.474,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	173,49

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional.



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
 Según delegación contenida en la Resolución N° 027
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.358
 de fecha 18/02/14

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 038 - Caracas, 9 de julio 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 5.300), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 9 de julio 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES	Bs.	5.300
Proyecto:	060046000	"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo."
	"	5.300

Acción Específica:	060046002	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de África"	"	5.300
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>5.300</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	5.300
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>5.300</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	2.700
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	2.600

Comuníquese y Publíquese,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
 Resolución N° 027, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.358 de fecha 18/02/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2014/0026

Caracas, 04 de julio de 2014.

Años 204º, 155º y 15º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las competencias atribuidas en el numeral 36 del artículo 4, en los artículos 6 y 7 y en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001 y el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio 2008.

Dicta la siguiente:

REFORMA DE LA PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL SECTOR DE TRIBUTOS INTERNOS LIBERTADOR, ADSCRITO A LA GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS DE LA REGIÓN CAPITAL

Artículo 1. Se reforma el artículo 5 de la Providencia Administrativa SNAT/2009/0106 de fecha 02/11/2009, relativa a las competencias otorgadas al Jefe de Sector, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5. El Jefe del Sector tiene las siguientes competencias:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa del Sector e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Ejercer las facultades de verificación, fiscalización, determinación y

- control sobre los sujetos pasivos domiciliados dentro del ámbito territorial de su competencia.
3. Suscribir los actos administrativos que den inicio a los procedimientos de verificación y fiscalización previstos en el Código Orgánico Tributario.
 4. Calificar y notificar a los sujetos pasivos como especiales, cuyo domicilio fiscal se encuentre bajo el ámbito territorial de su competencia.
 5. Suscribir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de fiscalización y determinación, en los casos de aceptación del reparo y pago de tributos omitidos.
 6. Suscribir las Resoluciones Culminatorias del Sumario Administrativo dictadas con ocasión del procedimiento de fiscalización y determinación previsto en el Código Orgánico Tributario.
 7. Suscribir las Resoluciones dictadas con ocasión del procedimiento de verificación establecido en el Código Orgánico Tributario.
 8. Suscribir las Resoluciones dictadas con ocasión del procedimiento de recaudación en caso de omisión de declaraciones previsto en el Código Orgánico Tributario.
 9. Suscribir las actas de intimación de derechos pendientes, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario;
 10. Conocer y decidir las solicitudes y peticiones interpuestas por los sujetos pasivos bajo su control y administración, relacionada con la materia de su competencia.
 11. Decidir las prórrogas y facilidades de pago que sean solicitadas por los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia, de acuerdo al procedimiento y lineamientos dictados por el Nivel Normativo.
 12. Realizar el cobro extrajudicial de las deudas tributarias de los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia.
 13. Proponer a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital los ajustes necesarios a los planes de verificación, fiscalización y determinación relacionados con los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia.
 14. Supervisar la elaboración del presupuesto de gastos del Sector, ejecutarlo y controlarlo de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la normativa dictada al efecto por el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
 15. Ordenar y autorizar los pagos relativos a los compromisos adquiridos por el Sector, previa constatación de los procedimientos administrativos establecidos en la legislación vigente, en las normas que al respecto dicte el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y en los manuales e instrucciones dictados por la Gerencia General de Administración.
 16. Elaborar el Plan Operativo Anual del Sector, en coordinación con la Oficina de Planificación, y someterlo a la aprobación de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital.
 17. Establecer las necesidades específicas de capacitación de los funcionarios bajo su dirección, en coordinación con la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital.
 18. Informar periódicamente a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital sobre la gestión desempeñada.
 19. Coordinar, procesar y controlar las estadísticas de lo recaudado por tributos, multas y accesorios de los sujetos pasivos domiciliados dentro del ámbito territorial de su competencia.
 20. Preparar y suministrar la información estadística y demás informes de actividades necesarias para la planificación, control y evaluación de los resultados del Sector.
 21. Expedir y certificar copia de los documentos que reposan en los archivos del Sector.
 22. Someter a consideración de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, las autorizaciones para la instalación, cambios o modificaciones de fábricas, almacenes fiscales y sistemas cerrados de producción en las plantas productoras de alcohol y especies alcohólicas, cigarrillos, tabaco y fósforos.
 23. Ejercer los procedimientos de liquidación y recaudación en materia de cigarrillos, tabaco, fósforos, alcohol y especies alcohólicas.
 24. Suscribir los actos y documentos emitidos en ejercicio de su competencia.
 25. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase en un solo texto la Providencia SNAT/2009/0106 de fecha 02 de noviembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.297 de fecha 02 de noviembre de 2009, con la reforma efectuada, sustitúyase la fecha, firma y demás datos de publicación

Comuníquese y publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDON

SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL

INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 del 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2014/0026

Caracas, 04 de julio de 2014.

Años 204°, 155° y 15

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) debe optimizar la administración de tributos de su competencia, mediante un estrecho control sobre los sujetos pasivos que administra;

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) debe facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, procurando el acercamiento de los servicios a los sujetos pasivos;

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) debe propender a la desconcentración de competencias, descongestionando el funcionamiento de las Gerencias Regionales de Tributos Internos, con miras a disminuir el burocratismo y la búsqueda de la eficiencia institucional.

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las competencias atribuidas en el numeral 36 del artículo 4, en los artículos 6 y 7 y en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2008.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL SECTOR DE TRIBUTOS INTERNOS LIBERTADOR, ADSCRITO A LA GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS DE LA REGIÓN CAPITAL

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea el Sector de Tributos Internos Libertador, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, en los términos previstos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 2. El Sector de Tributos Internos Libertador ejercerá sus competencias bajo la supervisión y coordinación de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, respecto de los sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal esté ubicado en la jurisdicción del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.

Artículo 3. Es de la competencia del Sector de Tributos Internos Libertador:

1. El control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y la ejecución de los procedimientos administrativos, así como la imposición de las sanciones a que haya lugar.
2. La difusión de las normas tributarias, la organización y asistencia a los sujetos pasivos dentro del ámbito territorial de su competencia.
3. La inscripción de los sujetos pasivos en los registros, de oficio o a petición de parte, conforme lo determinen las normas tributarias.
4. La recepción, conocimiento y tramitación de solicitudes, recursos, notificaciones y peticiones interpuestas por los sujetos pasivos bajo su control y administración, relacionadas con materias de su competencia.
5. El cobro extrajudicial de las deudas tributarias de los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia.
6. La tramitación de solicitudes de reintegros y recuperación de tributos;
7. Ejercer el control en materia de cigarrillos, tabaco, fósforos, alcohol y especies alcohólicas que correspondan a la administración tributaria nacional.
8. Las demás que se le atribuyan.

Capítulo II
De la Organización del Sector de
Tributos Internos Libertador

Artículo 4. El Sector de Tributos Internos Libertador está a cargo del Jefe de Sector y consta de siete (7) Áreas:

- a) Área de Administración.
- b) Área de Servicios de Asistencia al Contribuyente.
- c) Área de Recaudación.
- d) Área de Fiscalización.
- e) Área de Sumario Administrativo.
- f) Área de Servicios Jurídicos.
- g) Área de Sujetos Pasivos Especiales

Artículo 5. El Jefe del Sector tiene las siguientes competencias:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa del Sector e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Ejercer las facultades de verificación, fiscalización, determinación y control sobre los sujetos pasivos domiciliados dentro del ámbito territorial de su competencia.
3. Suscribir los actos administrativos que den inicio a los procedimientos de verificación y fiscalización previstos en el Código Orgánico Tributario.
4. Calificar y notificar a los sujetos pasivos como especiales, cuyo domicilio fiscal se encuentre bajo el ámbito territorial de su competencia.
5. Suscribir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de fiscalización y determinación, en los casos de aceptación del reparo y pago de tributos omitidos.
6. Suscribir las Resoluciones Culminatorias del Sumario Administrativo dictadas con ocasión del procedimiento de fiscalización y determinación previsto en el Código Orgánico Tributario.
7. Suscribir las Resoluciones dictadas con ocasión del procedimiento de verificación establecido en el Código Orgánico Tributario.
8. Suscribir las Resoluciones dictadas con ocasión del procedimiento de recaudación en caso de omisión de declaraciones previsto en el Código Orgánico Tributario.
9. Suscribir las actas de intimación de derechos pendientes, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario;
10. Conocer y decidir las solicitudes y peticiones interpuestas por los sujetos pasivos bajo su control y administración, relacionada con la materia de su competencia.
11. Decidir las prórrogas y facilidades de pago que sean solicitadas por los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia, de acuerdo al procedimiento y lineamientos dictados por el Nivel Normativo.
12. Realizar el cobro extrajudicial de las deudas tributarias de los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia.
13. Proponer a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital los ajustes necesarios a los planes de verificación, fiscalización y determinación relacionados con los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia.
14. Supervisar la elaboración del presupuesto de gastos del Sector, ejecutarlo y controlarlo de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la normativa dictada al efecto por el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
15. Ordenar y autorizar los pagos relativos a los compromisos adquiridos por el Sector, previa constatación de los procedimientos administrativos establecidos en la legislación vigente, en las normas que al respecto dicte el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y en los manuales e instrucciones dictados por la Gerencia General de Administración.
16. Elaborar el Plan Operativo Anual del Sector, en coordinación con la Oficina de Planificación, y someterlo a aprobación de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital.
17. Establecer las necesidades específicas de capacitación de los funcionarios bajo su dirección, en coordinación con la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital.
18. Informar periódicamente a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital sobre la gestión desempeñada.
19. Coordinar, procesar y controlar las estadísticas de lo recaudado por tributos, multas y accesorios de los sujetos pasivos domiciliados dentro del ámbito territorial de su competencia.
20. Preparar y suministrar la información estadística y demás informes de actividades necesarias para la planificación, control y evaluación de los resultados del Sector.
21. Expedir y certificar copia de los documentos que reposan en los archivos del Sector.
22. Someter a consideración de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, las autorizaciones para la instalación, cambios o modificaciones de fábricas, almacenes fiscales y sistemas cerrados de producción en las plantas productoras de alcohol y especies alcohólicas, cigarrillos, tabaco y fósforos.
23. Ejercer los procedimientos de liquidación y recaudación en materia de cigarrillos, tabaco, fósforos, alcohol y especies alcohólicas.

24. Suscribir los actos y documentos emitidos en ejercicio de su competencia.
25. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 6. El Área de Administración tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Velar por la adecuada prestación de servicios y ejecutar los planes que garanticen el normal funcionamiento del Sector.
3. Detectar las necesidades de materiales y suministros y elaborar y tramitar las solicitudes correspondientes, de acuerdo a los procedimientos establecidos, asegurando el mantenimiento de niveles adecuados de inventarios para el funcionamiento del Sector.
4. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Anual para gastos de funcionamiento del Sector.
5. Elaborar, administrar y controlar el presupuesto para gastos de funcionamiento asignado al Sector, según los lineamientos impartidos por el Jefe de Sector.
6. Analizar, programar y controlar la ejecución presupuestaria y financiera que corresponda al Sector conforme a la normativa vigente, garantizando el manejo óptimo de los recursos financieros y materiales.
7. Ejecutar los pagos relativos a los compromisos adquiridos por el Sector, conforme a los procedimientos administrativos establecidos en la normativa vigente y en los manuales e instrucciones dictados por la Gerencia General de Administración.
8. Preparar y controlar el inventario de bienes nacionales del Sector.
9. Manejar y controlar el sistema de registro de la contabilidad presupuestaria.
10. Coordinar con la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital la aplicación de las normas establecidas sobre las operaciones de los sistemas de información, equipos y comunicación así como cumplir con los procedimientos de seguridad, mantenimiento, conservación, uso y protección de las instalaciones y equipos.
11. Ejecutar coordinadamente con la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, los programas de administración del Sistema Profesional de Recursos Humanos y velar por el fiel cumplimiento de la normativa legal vigente.
12. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
13. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 7. El Área de Servicios de Asistencia al Contribuyente tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Orientar y asistir a los sujetos pasivos y terceros en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Informar a los sujetos pasivos y terceros del estado de las actuaciones en las cuales tengan un interés legítimo, personal y directo.
4. Divulgar oportunamente las normas tributarias, procedimientos y servicios que ofrece la Administración Tributaria.
5. Inscribir en los registros a los sujetos pasivos y terceros que determinen las normas tributarias y efectuar las respectivas actualizaciones.
6. Recibir, seleccionar, entregar, controlar y prestar los servicios inherentes al manejo de los documentos consignados ante el Sector.
7. Tramitar las denuncias, sugerencias y quejas que en relación al Servicio sean presentadas por los sujetos pasivos y terceros, así como recibir cualquier otra denuncia no vinculada con el Servicio, a los fines de que sea canalizada con los organismos competentes en la materia de que se trate.
8. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia.
9. Establecer y mantener relaciones de intercambio interinstitucional con medios de comunicación social, entes públicos y privados en general.
10. Organizar, dirigir y mantener el centro de documentación del Sector.
11. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
12. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 8. El Área de Recaudación tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Velar por la debida recaudación de los tributos de su competencia.
3. Verificar las declaraciones presentadas por los contribuyentes y responsables, a los fines de realizar los ajustes, calcular los intereses e imponer las sanciones a que hubiere lugar.
4. Ejecutar, supervisar y controlar la aplicación de los procedimientos referentes a la administración de la "Cuenta Corriente por Contribuyente", de acuerdo con los lineamientos del Nivel Normativo.
5. Ejecutar, en sede administrativa, el procedimiento de recaudación en caso de omisión de declaraciones previsto en el Código Orgánico Tributario.

6. Ejecutar las actividades de cobro extrajudicial de los tributos, multas y accesorios.
7. Recibir, tramitar y sustanciar, las solicitudes de prórrogas y facilidades para el pago presentadas por los sujetos pasivos bajo la competencia del Sector, de acuerdo a los lineamientos del Nivel Normativo.
8. Emitir las liquidaciones por concepto de tributos, accesorios y sanciones que deriven del ejercicio de sus competencias.
9. Ejercer las facultades de control en las plantas productoras de alcohol y especies alcohólicas, cigarrillos, tabaco y fósforos, que se encuentren ubicadas dentro de su ámbito territorial de competencia.
10. Ejercer los procedimientos de liquidación y recaudación en materia de cigarrillos, tabaco, fósforos, alcohol y especies alcohólicas.
11. Someter a revisión del Jefe del Sector, las autorizaciones para la instalación, cambios o modificaciones de fábricas, almacenes fiscales y sistemas cerrados de producción en las plantas productoras de alcohol y especies alcohólicas, cigarrillos, tabaco, fósforos y la posterior aprobación del Gerente Regional.
12. Centralizar las cuentas de los balances mensuales y conciliar los balances anuales de los movimientos contables correspondientes a los contribuyentes que administra.
13. Coordinar y ejecutar la inscripción en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), de los sujetos pasivos que se encuentren domiciliados en el ámbito territorial de su competencia.
14. Supervisar y controlar las actas de intimación de derechos pendientes, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.
15. Recibir y remitir a la Gerencia Regional las solicitudes de reintegros y recuperación de tributos, de aquellos sujetos pasivos domiciliados dentro del ámbito territorial de su competencia.
16. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia.
17. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
18. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 9. El Área de Fiscalización tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y controlar las funciones de verificación, fiscalización, determinación y liquidación de los tributos y sus accesorios.
3. Autorizar a los funcionarios competentes el inicio de los procedimientos de verificación y fiscalización previstos en el Código Orgánico Tributario.
4. Instruir y sustanciar el procedimiento de fiscalización y determinación previsto en el Código Orgánico Tributario.
5. Instruir y sustanciar el procedimiento de verificación previsto en el Código Orgánico Tributario.
6. Elaborar las Resoluciones que ponga fin al procedimiento de fiscalización y determinación, en los casos de aceptación del reparo y pago de tributos omitidos.
7. Elaborar las Resoluciones con ocasión del procedimiento de recaudación en caso de omisión de declaraciones previsto en el Código Orgánico Tributario.
8. Determinar y liquidar los montos por concepto de tributos, accesorios y sanciones que deriven del ejercicio de su competencia.
9. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia.
10. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
11. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 10.- El Área de Sumario Administrativo tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Instruir, tramitar, sustanciar y culminar el Sumario Administrativo, conforme a lo establecido en el Código Orgánico Tributario.
3. Recibir los escritos de descargos interpuestos por los sujetos pasivos.
4. Tramitar las solicitudes referentes a la prórroga del lapso probatorio establecido en el Código Orgánico Tributario y cualquier otro relacionado con los descargos formulados por los contribuyentes y ordenar pruebas de oficio.
5. Elaborar las Resoluciones Culminatorias del Sumario Administrativo y someterla a la firma del Jefe de Sector.
6. Determinar y liquidar los montos por concepto de tributos, accesorios y sanciones que deriven del ejercicio de su competencia.
7. Remitir al Ministerio Público, previo conocimiento de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, copia del expediente administrativo cuando se presuma la comisión de un ilícito tributario sancionado con pena restrictiva de libertad.
8. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia.
9. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
10. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 11.- El Área de Servicios Jurídicos tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y

administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.

2. Velar por la aplicación de los lineamientos y criterios de Interpretación Jurídica impartidos por la Gerencia General de Servicios Jurídicos, con el objeto de garantizar la uniformidad de los criterios.
3. Tramitar y sustanciar los procedimientos de revisión de oficio de los actos dictados por el Jefe de Sector.
4. Recibir y tramitar las solicitudes de prescripción alegadas por los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia.
5. Asistir y asesorar al Jefe del Sector y al resto de las Áreas que lo integran.
6. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia.
7. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
8. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 12.- El Área de Sujetos Pasivos Especiales tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Orientar, supervisar y controlar las funciones y procedimientos aplicados en el Área de Sujetos Pasivos Especiales, así como la ejecución de los programas específicos de recaudación y asistencia.
3. Recibir y procesar las declaraciones y demás documentos relacionados con las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos especiales sometidos a su administración y control.
4. Requerir de los sujetos pasivos especiales bajo la competencia del Sector la presentación de las declaraciones omitidas, conforme al procedimiento previsto en el Código Orgánico Tributario.
5. Realizar la gestión de cobro extrajudicial de la deuda relativa a los sujetos pasivos especiales sometidos a su administración.
6. Tramitar y decidir las solicitudes de prórroga y facilidades de pago presentadas por los sujetos pasivos especiales de su competencia, de acuerdo a los lineamientos del nivel normativo.
7. Orientar a los sujetos pasivos especiales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en los trámites ante el Sector.
8. Coordinar con el Área de Fiscalización, la realización de las investigaciones fiscales a los sujetos pasivos especiales sometidos a su administración y control.
9. Mantener actualizado el sistema de información estadístico de los sujetos pasivos especiales sometidos a su administración y control.
10. Firmar los actos y documentos relativos a las funciones de su competencia.
11. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
12. Las demás que se le atribuyan.

Capítulo III Disposiciones Transitorias

Primera. La Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital continuará conociendo, hasta su resolución definitiva, de los procedimientos tributarios aplicados a sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal se ubique dentro del ámbito territorial de competencia del Sector de Tributos Internos Libertador, cuando dichos procedimientos hayan sido iniciados por la Gerencia Regional antes de la entrada en vigencia de la presente Providencia Administrativa.

Segunda. La Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital deberá remitir a la Intendencia Nacional de Tributos Internos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Providencia Administrativa, un informe de evaluación de desempeño del Sector de Tributos Internos Libertador, con ocasión de la desconcentración de funciones aquí establecida.

Capítulo IV Disposiciones Finales

Primera. Corresponde al Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Capital, el conocimiento y decisión de los recursos jerárquicos que se interpongan contra los actos dictados por el Jefe del Sector de Tributos Internos Libertador.

Segunda. El Intendente Nacional de Tributos Internos queda encargado de la ejecución de las actividades necesarias para la desconcentración de la Gerencia Regional de Tributos Internos la Región Capital, según lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa.

Tercera. El Centro Auxiliar Propatria y el Centro Auxiliar Plaza Venezuela, dependerán directamente del Sector de Tributos Internos Libertador.

Cuarta. Los sujetos pasivos especiales calificados por la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, que estuvieren domiciliados en el Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, continuarán bajo la supervisión y control de la referida Gerencia Regional.

Quinta. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 del 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA
Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2014/0027

Caracas, 04 de julio de 2014.

Años 204°, 155° y 15°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las competencias atribuidas en el numeral 36 del artículo 4, en los artículos 6 y 7 y en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001 y el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31/07/2008.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) debe optimizar la administración de tributos de su competencia, mediante el control sobre los sujetos pasivos que administra;

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) debe facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, procurando el acercamiento de los servicios a los sujetos pasivos;

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) debe propender a la desconcentración de competencias, descongestionando el funcionamiento de las Gerencias Regionales de Tributos Internos, para lograr una mayor eficiencia institucional,

dicta la siguiente:

PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SECTOR DE TRIBUTOS INTERNOS LA GUAIRA, ADSCRITO A LA GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS DE LA REGIÓN CAPITAL

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Se modifica la estructura organizativa del Sector de Tributos Internos la Guaira, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, en los términos previstos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 2. El Sector de Tributos Internos La Guaira ejercerá sus competencias bajo la supervisión y coordinación de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, respecto de los sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal esté ubicado en la jurisdicción del Estado.

Artículo 3. Es de la competencia del Sector de Tributos Internos La Guaira:

1. El control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y la ejecución de los procedimientos administrativos, así como la imposición de las sanciones a que haya lugar.
2. La difusión de las normas tributarias, la organización y asistencia a los sujetos pasivos dentro del ámbito territorial de su competencia.
3. La inscripción de los sujetos pasivos en los registros, de oficio o a petición de parte, conforme lo determinen las normas tributarias.
4. La recepción, conocimiento y tramitación de solicitudes, recursos, notificaciones y peticiones interpuestas por los sujetos pasivos bajo su control y administración, relacionadas con materias de su competencia.
5. El cobro extrajudicial de las deudas tributarias de los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia.
6. La tramitación de solicitudes de reintegros y recuperación de tributos;
7. Ejercer el control en materia de cigarrillos, tabaco, fósforos, alcohol y especias alcohólicas que correspondan a la administración tributaria nacional.
8. Las demás que se le atribuyan.

Capítulo II
De la Organización del Sector de
Tributos Internos La Guaira

Artículo 4. El Sector de Tributos Internos La Guaira está a cargo del Jefe de Sector y consta de siete (7) Áreas:

- a) Área de Administración.
- b) Área de Servicios de Asistencia al Contribuyente.
- c) Área de Recaudación.
- d) Área de Fiscalización.
- e) Área de Sumario Administrativo.
- f) Área de Sumarios Jurídicos.
- g) Área de Sujetos Pasivos Especiales.

Artículo 5. El Jefe del Sector tiene las siguientes competencias:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa del Sector e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Ejercer las facultades de verificación, fiscalización, determinación y control sobre los sujetos pasivos domiciliados dentro del ámbito territorial de su competencia.
3. Calificar y notificar a los sujetos pasivos como especiales, cuyo domicilio fiscal se encuentre bajo el ámbito territorial de su competencia.
4. Suscribir los actos administrativos que den inicio a los procedimientos de verificación y fiscalización previstos en el Código Orgánico Tributario.
5. Suscribir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de fiscalización y determinación, en los casos de aceptación del reparo y pago de tributos omitidos.
6. Suscribir las Resoluciones Culminatorias del sumario administrativo dictadas con ocasión del procedimiento de fiscalización y determinación previsto en el Código Orgánico Tributario.
7. Suscribir las Resoluciones dictadas con ocasión del procedimiento de verificación establecido en el Código Orgánico Tributario.
8. Suscribir las Resoluciones dictadas con ocasión del procedimiento de recaudación en caso de omisión de declaraciones previsto en el Código Orgánico Tributario.
9. Suscribir las actas de intimación de derechos pendientes, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario;
10. Conocer y decidir las solicitudes y peticiones interpuestas por los sujetos pasivos bajo su control y administración, relacionada con la materia de su competencia.
11. Decidir las prórrogas y facilidades de pago que sean solicitadas por los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia, de acuerdo al procedimiento y lineamientos dictados por el Nivel Normativo.
12. Realizar el cobro extrajudicial de las deudas tributarias de los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia.
13. Proponer a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital los ajustes necesarios a los planes de verificación, fiscalización y determinación relacionados con los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia.
14. Supervisar la elaboración del presupuesto de gastos del Sector, ejecutarlo y controlarlo de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la normativa dictada al efecto por el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
15. Ordenar y autorizar los pagos relativos a los compromisos adquiridos por el Sector, previa constatación de los procedimientos administrativos establecidos en la legislación vigente, en las normas que al respecto dicte el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración

Aduanera y Tributaria (SENIAT) y en los manuales e instrucciones dictados por la Gerencia General de Administración.

16. Elaborar el Plan Operativo Anual del Sector, en coordinación con la Oficina de Planificación, y someterlo a aprobación de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital.
17. Establecer las necesidades específicas de capacitación de los funcionarios bajo su dirección, en coordinación con la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital.
18. Informar periódicamente a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital sobre la gestión desempeñada.
19. Coordinar, procesar y controlar las estadísticas de lo recaudado por tributos, multas y accesorios de los sujetos pasivos domiciliados dentro del ámbito territorial de su competencia.
20. Preparar y suministrar la información estadística y demás informes de actividades necesarias para la planificación, control y evaluación de los resultados del Sector.
21. Expedir y certificar copia de los documentos que reposan en los archivos del Sector.
22. Someter a consideración de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, las autorizaciones para la instalación, cambios o modificaciones de fábricas, almacenes fiscales y sistemas cerrados de producción en las plantas productoras de alcohol y especies alcohólicas, cigarrillos, tabaco y fósforos.
23. Ejercer los procedimientos de liquidación y recaudación en materia de cigarrillos, tabaco, fósforos, alcohol y especies alcohólicas.
24. Suscribir los actos y documentos emitidos en ejercicio de su competencia.
25. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 6. El Área de Administración tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes;
2. Velar por la adecuada prestación de servicios y ejecutar los planes que garanticen el normal funcionamiento del Sector.
3. Detectar las necesidades de materiales y suministros y elaborar y tramitar las solicitudes correspondientes, de acuerdo a los procedimientos establecidos, asegurando el mantenimiento de niveles adecuados de inventarios para el funcionamiento del Sector.
4. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Anual para gastos de funcionamiento del Sector.
5. Elaborar, administrar y controlar el presupuesto para gastos de funcionamiento asignado al Sector, según los lineamientos impartidos por el Jefe de Sector.
6. Analizar, programar y controlar la ejecución presupuestaria y financiera que corresponda al Sector conforme a la normativa vigente, garantizando el manejo óptimo de los recursos financieros y materiales.
7. Efectuar los pagos relativos a los compromisos adquiridos por el Sector, conforme a los procedimientos administrativos establecidos en la normativa vigente y en los manuales e instrucciones dictados por la Gerencia General de Administración.
8. Preparar y controlar el inventario de bienes nacionales del Sector.
9. Manejar y controlar el sistema de registro de la contabilidad presupuestaria.
10. Coordinar con la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital la aplicación de las normas establecidas sobre las operaciones de los sistemas de información, equipos y comunicación; así como cumplir con los procedimientos de seguridad, mantenimiento, conservación, uso y protección de las instalaciones y equipos.
11. Ejecutar coordinadamente con la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, los programas de administración del Sistema Profesional de Recursos Humanos y velar por el fiel cumplimiento de la normativa legal vigente.
12. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
13. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 7. El Área de Servicios de Asistencia al Contribuyente tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Orientar y asistir a los sujetos pasivos y terceros en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Informar a los sujetos pasivos y terceros del estado de las actuaciones en las cuales tengan un interés legítimo, personal y directo.
4. Divulgar oportunamente las normas tributarias, procedimientos y servicios que ofrece la Administración Tributaria.
5. Inscribir en los registros a los sujetos pasivos y terceros que determinen las normas tributarias y efectuar las respectivas actualizaciones, salvo el registro previsto en el numeral 13 del artículo 8 de la presente Providencia Administrativa.
6. Recibir, seleccionar, entregar, controlar y prestar los servicios inherentes al manejo de los documentos consignados ante el Sector.
7. Tramitar las denuncias, sugerencias y quejas que en relación al Servicio sean presentadas por los sujetos pasivos y terceros, así como recibir

cualquier otra denuncia no vinculada con el Servicio, a los fines de que sea canalizada con los organismos competentes en la materia de que se trate.

8. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia.
9. Establecer y mantener relaciones de intercambio interinstitucional con medios de comunicación social, entes públicos y privados en general.
10. Organizar, dirigir y mantener el centro de documentación del Sector.
11. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
12. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 8. El Área de Recaudación tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Velar por la debida recaudación de los tributos de su competencia.
3. Verificar las declaraciones presentadas por los contribuyentes y responsables, a los fines de realizar los ajustes, calcular los intereses e imponer las sanciones a que hubiere lugar.
4. Ejecutar, supervisar y controlar la aplicación de los procedimientos referentes a la administración de la "Cuenta Corriente por Contribuyente", de acuerdo con los lineamientos del Nivel Normativo.
5. Ejecutar, en sede administrativa, el procedimiento de recaudación en caso de omisión de declaraciones previsto en el Código Orgánico Tributario.
6. Ejecutar las actividades de cobro extrajudicial de los tributos, multas y accesorios.
7. Recibir, tramitar y sustanciar, las solicitudes de prórrogas y facilidades para el pago presentadas por los sujetos pasivos bajo la competencia del Sector, de acuerdo a los lineamientos del Nivel Normativo.
8. Emitir las liquidaciones por concepto de tributos, accesorios y sanciones que deriven del ejercicio de sus competencias.
9. Ejercer las facultades de control en las plantas productoras de alcohol y especies alcohólicas, cigarrillos, tabaco y fósforos, que se encuentren ubicadas dentro de su ámbito territorial de competencia.
10. Ejercer los procedimientos de liquidación y recaudación en materia de cigarrillos, tabaco, fósforos, alcohol y especies alcohólicas.
11. Someter a revisión del Jefe del Sector, las autorizaciones para la instalación, cambios o modificaciones de fábricas, almacenes fiscales y sistemas cerrados de producción en las plantas productoras de alcohol y especies alcohólicas, cigarrillos, tabaco, fósforos y la posterior aprobación del Gerente Regional.
12. Centralizar las cuentas de los balances mensuales y conciliar los balances anuales de los movimientos contables correspondientes a los contribuyentes que administra.
13. Coordinar y ejecutar la inscripción en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), de los sujetos pasivos que se encuentren domiciliados en el ámbito territorial de su competencia.
14. Supervisar y controlar las actas de intimación de derechos pendientes, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.
15. Recibir y remitir a la Gerencia Regional las solicitudes de reintegros y recuperación de tributos, de aquellos sujetos pasivos domiciliados dentro del ámbito territorial de su competencia.
16. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia.
17. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
18. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 9. El Área de Fiscalización tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y controlar las funciones de verificación, fiscalización, determinación y liquidación de los tributos y sus accesorios.
3. Autorizar a los funcionarios competentes el inicio de los procedimientos de verificación y fiscalización previstos en el Código Orgánico Tributario.
4. Instruir y sustanciar el procedimiento de fiscalización y determinación previsto en el Código Orgánico Tributario.
5. Instruir y sustanciar el procedimiento de verificación previsto en el Código Orgánico Tributario.
6. Elaborar las Resoluciones que ponga fin al procedimiento de fiscalización y determinación, en los casos de aceptación del reparo y pago de tributos omitidos.
7. Elaborar las Resoluciones con ocasión del procedimiento de recaudación en caso de omisión de declaraciones previsto en el Código Orgánico Tributario.
8. Determinar y liquidar los montos por concepto de tributos, accesorios y sanciones que deriven del ejercicio de su competencia.
9. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia.
10. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
11. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 10.- El Área de Sumario Administrativo tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Instruir, tramitar, sustanciar y culminar el Sumario Administrativo, conforme a lo establecido en el Código Orgánico Tributario.
3. Recibir los escritos de descargos interpuestos por los sujetos pasivos.
4. Tramitar las solicitudes referentes a la prórroga del lapso probatorio establecido en el Código Orgánico Tributario y cualquier otro relacionado con los descargos formulados por los contribuyentes y ordenar pruebas de oficio.
5. Elaborar las Resoluciones Culminatorias del Sumario Administrativo y someterla a la firma del Jefe de Sector.
6. Determinar y liquidar los montos por concepto de tributos, accesorios y sanciones que deriven del ejercicio de su competencia.
7. Remitir al Ministerio Público, previo conocimiento de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, copia del expediente administrativo cuando se presuma la comisión de un ilícito tributario sancionado con pena restrictiva de libertad.
8. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia.
9. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
10. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 11.- El Área de Servicios Jurídicos tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Velar por la aplicación de los lineamientos y criterios de interpretación jurídica impartidos por la Gerencia General de Servicios Jurídicos, con el objeto de garantizar la uniformidad de los criterios.
3. Tramitar y sustanciar los procedimientos de revisión de oficio de los actos dictados por el Jefe de Sector.
4. Recibir y tramitar las solicitudes de prescripción alegadas por los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia.
5. Asistir y asesorar al Jefe del Sector y al resto de las Áreas que lo integran.
6. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia.
7. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
8. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 12.- El Área de Sujetos Pasivos Especiales tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Orientar, supervisar y controlar las funciones y procedimientos aplicados en el Área de Sujetos Pasivos Especiales, así como la ejecución de los programas específicos de recaudación y asistencia.
3. Recibir y procesar las declaraciones y demás documentos relacionados con las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos especiales sometidos a su administración y control.
4. Requerir de los sujetos pasivos especiales bajo la competencia del Sector la presentación de las declaraciones omitidas, conforme al procedimiento previsto en el Código Orgánico Tributario.
5. Realizar la gestión de cobro extrajudicial de la deuda relativa a los sujetos pasivos especiales sometidos a su administración.
6. Tramitar y decidir las solicitudes de prórroga y facilidades de pago presentadas por los sujetos pasivos especiales de su competencia, de acuerdo a los lineamientos del nivel normativo.
7. Orientar a los sujetos pasivos especiales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en los trámites ante el Sector.
8. Coordinar con el Área de Fiscalización, la realización de las investigaciones fiscales a los sujetos pasivos especiales sometidos a su administración y control.
9. Mantener actualizado el sistema de información estadístico de los sujetos pasivos especiales sometidos a su administración y control.
10. Firmar los actos y documentos relativos a las funciones de su competencia.
11. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
12. Las demás que se le atribuyan.

Capítulo IV Disposiciones Finales

Primera. Corresponde al Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Capital, el conocimiento y decisión de los recursos jerárquicos que se interpongan contra los actos dictados por el Jefe del Sector de Tributos Internos La Guaira.

Segunda. Los sujetos pasivos calificados como especiales por la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, que estuvieren domiciliados en el Estado Vargas, continuarán bajo la supervisión y control de la referida Gerencia Regional.

Tercera. Se deroga la Providencia Administrativa N° 0318, de fecha 19/06/2006, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.514 de fecha 04/09/2006.

Cuarta. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 045/2014. CARACAS, 08 DE JULIO DE 2014.

AÑOS 204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los artículos 62 y 77 numerales 15, 19 y 27 del Decreto N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 4 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del Traspaso Interno de Créditos Presupuestarios del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, en tal sentido:

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar el traspaso interno de créditos presupuestarios del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, por la cantidad de **DOSCIENTOS DIEZ MIL BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 210.000,00)**, el cual fue aprobado mediante Oficio N° 212 de fecha 02 de julio de 2014, fuente de financiamiento de recursos ordinarios, cuya imputación es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS				Bs.
CEDENTES:				
ACCIÓN CENTRALIZADA	340002000	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		210.000,00.
Acción Específica	340002001	APOYO INSTITUCIONAL A LAS ACCIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROYECTOS DEL ORGANISMO		
Unidad Local	Ejecutora 01006	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS		210.000,00.
Partida Cedente	404	ACTIVOS REALES		210.000,00.
Sub-Partida Genérica	04.00.00	MAQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO		210.000,00.
Sub-Partida Específica	04.09.00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ALOJAMIENTO		210.000,00.

RECEPTORA:			
Acción Centralizada	340002000	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	210.000,00.
Acción Específica	340002001	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.	210.000,00.
Unidad Ejecutora Local	01006	ACTIVOS REALES	210.000,00.
Partida Receptora	404	MAQUINARIAS Y DEMÁS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, CAMPO INDUSTRIAL Y TALLER	210.000,00.
Sub-Partida Genérica	41.03.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE ARTES GRÁFICAS Y REPRODUCCIÓN.	210.000,00.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



EDUARDO GIL PINTO
del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2014. CARACAS, 23 DE JUNIO DE 2014. AÑOS 204°, 155° y 15°

Quien suscribe, **SAVERIO ARMANDO CELIS PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.693.569, en mi carácter de Presidente del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), designado mediante Resolución DM/N° 047/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.173, de fecha 23 de mayo de 2013, y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se modifica la conformación de los Integrantes de la Comisión de Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), la cual es de carácter permanente y tiene por objeto conocer los procesos de selección de contrataciones para la ejecución de obras, adquisiciones de bienes y prestación de servicios, constituida mediante Providencia Administrativa N°004/2013 de fecha 19 de Julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 40.213 de fecha 23 de julio de 2013.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por los servidores que a continuación se mencionan con carácter de miembros principales y suplentes, en representación de las Áreas Jurídicas, Técnica, Económica-Financiera y Secretario (a) de la Comisión:

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), será competente para conocer y ejecutar los procedimientos de contrataciones para la ejecución de obras, la adquisición

de bienes muebles y la presentación de servicios de conformidad con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010 y su Reglamento.

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	JEANNIER GREGORIO SAA AGUIRRE C.I. V-17.742.925	JESSICA DAYANA HERNANDEZ MELENDEZ C.I. V-18.557.270
TÉCNICA	RICHARD SIMON CASTRO INFANTE C.I. V-6.873.301	YULEXIF NEIMAR GARCIA ESCOBAR C.I. V-17.829.191
ECONÓMICA FINANCIERA	LUNILDE MARÍA HERNÁNDEZ HURTADO C.I. V-7.254.385	JULIO CESAR GONZÁLEZ YÉPEZ C.I. V-18.521.053
SECRETARIO (A)	KAREN MAYINOT DE LA CRUZ MENDEZ C.I. V-20.328.182	

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), tendrá derecho a voz, más no a voto y se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En ejercicio de sus funciones, deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión.

Artículo 6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones Públicas, la Contraloría General de la República y la Unidad de Control Interno del órgano o ente contratante, podrán designar representantes para que actúen como observadores u observadoras, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores que considere necesario en las reuniones o actuaciones en las que lo estime necesario, las cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), estará en la obligación de atender a la convocatoria.

Artículo 8. Queda entendido que para todo proceso de selección de contratista, se convocará al Gerente o Director de la Unidad Ejecutora que corresponde al procedimiento requerido los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión. En caso de no poder asistir designarán por escrito a un funcionario que lo represente y que tenga conocimiento del proceso respectivo para el cual fue convocado.

Artículo 9. La Comisión de Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), deberá velar por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010 y su Reglamento.

Artículo 10. Se deroga la Providencia Administrativa N°004/2013 de fecha 19 de Julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 40.213 de fecha 23 de julio de 2013.

Artículo 11. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



SAVERIO ARMANDO CELIS PÉREZ
PRESIDENTE
FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO
SOCIALISTA
Providencia Administrativa DM/N°047
Gaceta Oficial N° 40.173
23 de mayo de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2014. CARACAS, 26 DE JUNIO DE 2014.
AÑOS 204° , 155° y 15°

Quien suscribe, **SAVERIO ARMANDO CELIS PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.693.569, en mi carácter de Presidente del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), designado mediante Resolución DM/N° 047/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.173, de fecha 23 de mayo de 2013, y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el Artículo 34 del Decreto N° 5.838 con Rango, valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01 de Febrero de 2008, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se delega en el ciudadano **FREDDY GUILLERMO ROJAS DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.487.355, en su carácter de Coordinador de Documentación y Autenticación (E) adscrito a la Consultoría Jurídica del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), la atribución para dar con su firma autógrafa autenticidad de los documentos referentes a operaciones realizadas por el Fondo establecida en el Artículo 37 del Decreto N° 5.838 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista.

Así mismo, se delega en el prenombrado ciudadano la atribución de estampar al pie de dichos documentos la Nota de Autenticación correspondiente; así como también podrá expedir y firmar copias certificadas de los mismos.

Artículo 2: Los actos dictados conforme a la delegación prevista en la presente Providencia Administrativa, deberán indicar en forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa, y los datos de la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela en la cual se efectúe su publicación.

Artículo 3: Efectuar la firma de la correspondencia y de los asuntos inherentes al cargo.

Artículo 4: El Presidente del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5: El funcionario delegado deberá rendir cuentas al Presidente del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), de los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6: El presente Acto deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 003/2013 de fecha 20/06/2013 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.203 de fecha 09/07/2013.

Artículo 7: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



SAVERIO ARMANDO CELIS PÉREZ
PRESIDENTE
FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA
Providencia Administrativa DM/N°047
Gaceta Oficial N° 40.173
23 de mayo de 2013

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN N° 021 CARACAS, 07 DE JULIO DE 2014

AÑOS 204° , 155° , Y 15°

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 15 numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 11 del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Bolivariano garantizar la educación como derecho humano y deber social fundamental, establecido en el artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como, su valor estratégico para el desarrollo humano integral, sustentable y soberano, bajo condiciones democráticas, de obligatoriedad y gratuidad hasta el pregrado universitario en las instituciones del Estado, para garantizar el acceso, permanencia y culminación del proceso de formación del talento humano, requerido para cumplir con los Cinco Objetivos Históricos que se plantean en el Plan de la Patria,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano tiene el deber de garantizar lo consagrado en el artículo 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, conforme al que: **"toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y**

oportunidades, sin más limitaciones que la derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones (...) La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario...", para lo cual se han diseñado e implementado políticas que garanticen los recursos necesarios para dar fiel cumplimiento al principio de gratuidad de la educación, hasta el pregrado universitario,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano, a los efectos de garantizar el ejercicio del derecho humano a la educación, como uno de los elementos que forman parte del Plan de la Patria, ha diseñado e implementado políticas que garanticen el acceso, permanencia y culminación en el Sistema Educativo, **Objetivo 2.2.12 "Continuar garantizando el Derecho a la Educación con calidad y pertinencia, a través del mejoramiento de las condiciones de ingreso, prosecución y egreso"**, así como también el **Objetivo 2.2.12.12 "Consolidar el derecho constitucional a la educación universitaria para todas y todos, fortaleciendo el ingreso, prosecución y egreso"**.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ejercer la rectoría de la planificación, ejecución y coordinación de las políticas estudiantiles, regida por principios de igualdad; diversidad e interculturalidad y educación a lo largo de todo el territorio nacional, solidaridad, corresponsabilidad, inclusión, cooperación, eficiencia y transparencia, en aras de garantizar un subsistema de educación universitaria de calidad para todas y todos, reivindicando el carácter humanista y de autonomía responsable de cada Institución Universitaria,

CONSIDERANDO

Que los estudiantes requieren de políticas que les permitan avanzar y/o nivelar en su proceso de formación, por lo cual se plantea que los costos correspondientes al funcionamiento de los cursos de nivelación y avance, durante el periodo vacacional en las Instituciones de Educación Universitaria, denominados "Cursos Intensivos", no sean financiados por las y los estudiantes de las Instituciones de educación universitaria de carácter oficial; en consecuencia, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria dicta los siguientes:

LINEAMIENTOS A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION UNIVERSITARIA DEL ESTADO PARA GARANTIZAR LA GRATUIDAD DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA DURANTE LOS CURSOS INTENSIVOS 2014.

OBJETO

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto garantizar la gratuidad de la educación hasta el pregrado universitario, en las Instituciones de Educación Universitaria de carácter oficial, durante el periodo de receso académico, así como, normar los subsidios y recursos que se otorgarán para el beneficio de las y los estudiantes de éstas, en aras de garantizar la prosecución de sus estudios en los Cursos Intensivos que a tal fin hayan planificado para el ejercicio fiscal 2014.

DEFINICIÓN

Artículo 2. Los Cursos Intensivos tienen como propósito fundamental, dar una oportunidad adicional a los y las estudiantes para nivelar y/o adelantar asignaturas en sus estudios universitarios. El desarrollo de los mismos es competencia de cada Institución de Educación Universitaria, según lo establecido en sus respectivos reglamentos internos.

REGISTRO NACIONAL DE INTENSIVOS

Artículo 3. El Registro Nacional de Intensivos (RNI) funcionará como una herramienta tecnológica, que permitirá identificar y responder a las necesidades de la población estudiantil universitaria, de las instituciones de carácter oficial, con el propósito de contribuir con el proceso de nivelación y/o avance en sus cargas académicas, así como, sistematizar los

mecanismos de control, supervisión y seguimiento por parte del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y las diferentes Casas de Estudio que aplican el método de los cursos intensivos.

COORDINACIÓN DE LOS CURSOS INTENSIVOS

Artículo 4. Las Instituciones de Educación Universitaria de carácter oficial, designarán un profesor o profesora, como Coordinador o Coordinadora de los Cursos Intensivos 2014, quien será responsable del desarrollo y ejecución de los cursos en su institución y servirá de enlace con el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 5. Los Cursos Intensivos 2014, están dirigidos a estudiantes que deseen nivelarse o avanzar en sus estudios académicos, bajo las condiciones establecidas en los Reglamentos Internos de cada Institución de Educación Universitaria de carácter oficial, sin menoscabo del derecho a la educación gratuita, establecido en el artículo 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6. El número de horas a dictarse bajo la modalidad de los Cursos Intensivos 2014, deberá ser equivalente al número de horas de clases de la asignatura en el periodo académico regular, así como, el número de participantes por sección deberá estar integrado por un mínimo de 20 estudiantes.

Artículo 7. Bajo el régimen de Cursos Intensivos 2014, las y los estudiantes podrán cursar un máximo de dos (02) asignaturas o el equivalente a nueve (09) unidades crédito.

Artículo 8. El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de las políticas de Estado implementadas en materia educativa, garantizará el subsidio de una (01) asignatura bajo la modalidad de Cursos Intensivos 2014.

Artículo 9. Las y los estudiantes de las instituciones de educación universitaria beneficiarios del subsidio, no deberán retirar las materias inscritas, tomando en consideración que tal decisión, pudiera acarrear sanciones como: una calificación negativa en su récord académico, de acuerdo a los Reglamentos de cada Institución y/o no ser beneficiario o beneficiaria en la universidad de los distintos programas de apoyo económico.

DEL CONTROL ACADÉMICO

Artículo 10. A efectos de contenido y tiempo de dedicación de las asignaturas, se mantendrán los mismos criterios de la estructura curricular, dictada en los periodos académicos regulares, con el propósito de conservar la calidad formativa del estudiante.

Artículo 11. Un profesor o profesora podrá asumir un máximo (02) asignaturas bajo la modalidad de los Cursos Intensivos 2014.

Artículo 12. La profesora o profesor designado para dictar una asignatura bajo la modalidad de los Cursos Intensivos 2014, deberá ser docente regular de la cátedra o estar capacitado para dictar la misma, a juicio del Consejo Profesional de la Institución de Educación Universitaria correspondiente.

Artículo 13. El personal docente que dicte una asignatura bajo el régimen de los Cursos Intensivos 2014, lo hará de forma voluntaria y recibirá un estipendio por la asignatura que dicte, calculado como máximo o equivalente al monto del salario básico de un docente agregado a dedicación exclusiva. El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, transferirá los recursos a las instituciones de educación universitaria, según el resultado del Registro Nacional de Intensivos 2014; para que estas, se encarguen del pago del estipendio respectivo a los docentes.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Artículo 14. El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, define el Plan Nacional de Subsidios de los Cursos Intensivos 2014, para lo

cual destinará recursos a cada Institución de Educación Universitaria de acuerdo a los resultados del registro nacional de intensivos y su respectiva formalización de inscripción, así como, velar por la ejecución de los recursos asignados, los cuales deben ser destinados exclusivamente para cubrir el costo equivalente a los aranceles o cuotas exigidas a las y los estudiantes, como requisito para su inscripción.

Artículo 15. Las Instituciones de Educación Universitaria de carácter oficial, que desarrollen la metodología de Cursos Intensivos 2014, recibirán por parte del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, un aporte inicial del subsidio correspondiente al Cincuenta por Ciento (50%) del total proyectado. Recibido el aporte inicial, las instituciones universitarias, deberán proceder a la inscripción de las y los estudiantes en los Cursos Intensivos, previa verificación en el Registro Nacional de Intensivos (RNI) 2014.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INTENSIVOS

Artículo 16. Las y los estudiantes que deseen ser beneficiarios del subsidio de los cursos intensivos 2014, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Intensivos (RNI), y posteriormente en su Institución de Educación Universitaria para su inmediata validación como beneficiario o beneficiaria.

Artículo 17. Para optar al beneficio del subsidio referido a los Cursos Intensivos 2014, las y los estudiantes de las Instituciones de Educación Universitaria deberán:

1. Inscribirse en el Registro Nacional de Intensivos (RNI).
2. Validar la inscripción, con el código que le asigne el Registro Nacional de Intensivos (RNI), en la Coordinación de los Cursos Intensivos 2014 de la institución universitaria correspondiente.
3. Activar su cuenta del Registro Nacional de Intensivos, en las Jornadas de Registro, a realizarse en su respectiva Facultad, Escuela, Núcleo, Sede o Extensión.

Artículo 18. El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, sólo reconocerá y subsidiará el costo equivalente a las y los estudiantes regulares o activos, efectivamente inscritos y validados en los Cursos Intensivos 2014 y en el Registro Nacional de Intensivos (RNI) 2014, para cubrir el costo de los aranceles de una asignatura.

Artículo 19. En caso de presentarse discrepancias entre el número de estudiantes inscritos en los Cursos Intensivos 2014, respecto a los inscritos en el Registro Nacional de Intensivos (RNI) 2014, para la transferencia u otorgamiento del subsidio, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, procederá de la siguiente forma:

1. Si el número de estudiantes inscritos en los Cursos Intensivos 2014, es menor al Registro Nacional de Intensivos, sólo se reconocerá el pago equivalente a los estudiantes debidamente inscritos y validados en el Registro Nacional de Intensivos (RNI) 2014.
2. Si el número de estudiantes inscritos en los Cursos Intensivos 2014, es mayor al Registro Nacional de Intensivos (RNI) 2014, corresponderá a las Instituciones de Educación Universitaria, asumir los costos con cargo a su presupuesto.

Artículo 20. El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, acompañará a las Instituciones de Educación Universitaria, en el diseño e implementación de las Jornadas de Registro para el subsidio de los Cursos Intensivos 2014, con el apoyo de las Coordinaciones de Intensivos o Departamentos Académicos, según corresponda, pudiendo disponer en ellas de los espacios necesarios para la realización de dichas jornadas.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 21. Las Instituciones de Educación Universitaria de carácter oficial, para optar al subsidio, deberán consignar mediante comunicación escrita ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria lo siguiente:

1. El listado en formato digital de las y los estudiantes inscritos en los Cursos Intensivos 2014.
2. Los datos de la cuenta bancaria donde se realizará la transferencia de los recursos, debidamente certificada por la máxima autoridad de la Institución.
3. Acceder al Registro Nacional de Intensivos para validar a las y los estudiantes que efectivamente se inscriban para cursar asignaturas.

El pago de cierre por concepto de los Cursos Intensivos 2014 a cada Institución de Educación Universitaria, se ejecutará previa revisión de la rendición de cuentas ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, prevista en el artículo 18 de la presente Resolución.

Artículo 22. Las Instituciones de Educación Universitaria subsidiadas para el desarrollo de los Cursos Intensivos 2014, están obligadas a rendir cuentas de gestión administrativa y económica-financiera de los recursos, y a consignar formato digital del listado de estudiantes inscritos y sus notas definitivas, ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, así como, realizar las validaciones correspondientes establecidas para tales efectos en el Registro Nacional de Intensivos.

Artículo 23. Corresponde a cada Institución de Educación Universitaria, velar por el desarrollo de las actividades académicas planificadas para los Cursos Intensivos 2014, para garantizar el buen uso de los recursos destinados para tal fin.

CONTRALORÍA ESTUDIANTIL

Artículo 24. La participación y la representación estudiantil, acompañará las Jornadas de Registro Nacional de Intensivos (RNI) 2014, y velará por el fiel cumplimiento de esta Resolución y las normas internas de la Institución de Educación Universitaria correspondiente.

Artículo 25. El ejercicio de la participación y la representación estudiantil, es de carácter voluntario y *Ad Honorem*, por lo que el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, no le avalará ni otorgará asignación económica alguna en el marco de la organización y celebración de los Cursos Intensivos 2014.

DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE FORMACIÓN

Artículo 26. Las Instituciones de Educación Universitaria que dictan Programas Nacionales de Formación (PNF), podrán organizar cursos intensivos, sin menoscabo de los principios establecidos en la Resolución N° 3072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, que establece los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater, a cuyo efecto:

1. Los estudiantes podrán cursar solo una asignatura de la unidad curricular; en el caso de los módulos o fases, podrán cursar un máximo de dos unidades.
2. La Unidad Curricular de Proyecto no podrá dictarse en Intensivo.

Artículo 27. Lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 28. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Para garantizar la gratuidad de la educación hasta el pregrado universitario en las Instituciones de Educación Universitaria de carácter oficial, durante el periodo de receso académico, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, dispondrá de los recursos financieros provenientes de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, y los previsto para tales fines en el Plan Operativo Anual de Presupuesto.

SEGUNDA. Las Instituciones de Educación Universitaria, destinarán los recursos transferidos exclusivamente para el desarrollo de los Cursos Intensivos 2014, no pudiendo utilizarlos para el pago de otros conceptos o finalidad distinta a la indicada en la presente Resolución.

TERCERA. Las Instituciones de Educación Universitaria, deberán abstenerse de generar excedentes, ya que la finalidad del subsidio, objeto de la presente Resolución, es exclusivamente educativa y no lucrativa.

CUARTA. Se insta a las Instituciones de Educación Universitaria de carácter oficial, a tomar en consideración las previsiones presupuestarias y académicas, relacionadas con los Cursos Intensivos para el siguiente ejercicio fiscal, dentro de los lapsos académicos regulares.

Comuníquese y Publíquese,



JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 032 CARACAS, 14 DE JULIO DE 2014
AÑOS 204°, 155° Y 15°

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **DOMICIANO JOSE GRATEROL OLIVERA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.842.704, como Director General de Participación Estudiantil, adscrito al Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. En conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en el ciudadano **DOMICIANO JOSE GRATEROL OLIVERA**, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- Las circulares y comunicaciones de carácter interno emitidas por la Dirección General de Participación Estudiantil.
- La correspondencia dirigida a otros entes y órganos de la Administración Pública, en asuntos propios de la Dirección General de Participación Estudiantil.
- La correspondencia emitida por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, en asuntos específicos de la Dirección General de Participación Estudiantil.
- La certificación de los documentos que reposen en los archivos de la Dirección General de Participación Estudiantil.
- La aceptación de la renuncia del personal adscrito Dirección General de Participación Estudiantil.

Artículo 3. Queda sin efecto el acto administrativo a que se contrae la Resolución N° 0098 de fecha 11 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.392 de fecha 11 de abril de 2014.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 033 CARACAS, 14 DE JULIO DE 2014
AÑOS 204°, 155° Y 15°

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **VERONICA DE LA TRINIDAD VALECILLOS**, titular de la cédula de identidad N° V-4.439.172, como Directora General (E) de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. En conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en la ciudadana **VERONICA DE LA TRINIDAD VALECILLOS**, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- Las circulares y comunicaciones de carácter interno emitidas por la Oficina de Auditoría Interna.
- La correspondencia dirigida a otros entes y órganos de la Administración Pública, en asuntos propios de la Oficina de Auditoría Interna.
- La correspondencia emitida por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, en asuntos específicos de la Oficina de Auditoría Interna.
- La certificación de los documentos que reposen en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna.
- La aceptación de la renuncia del personal adscrito a la Oficina de Auditoría Interna.

Artículo 3. Queda sin efecto el acto administrativo a que se contrae la Resolución N° 0054 de fecha 14 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.372 de fecha 14 de marzo de 2014.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 028. CARACAS, 15 JUL 2014

AÑOS 204° y 155°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011; y Decreto Presidencial N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano JOSE LUIS HUICE SARMIENTO, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.081.133, en el cargo de DIRECTOR GENERAL (E) DE RECURSOS FINANCIEROS, adscrita al Despacho del Viceministro de Planificación y Diseño del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 2. Asignar al ciudadano JOSE LUIS HUICE SARMIENTO, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.081.133, en el cargo de DIRECTOR GENERAL (E) DE RECURSOS FINANCIEROS, además de las facultades establecidas en el artículo 21 del Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, contentiva del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre; la atribución y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimile, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firma de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

HAIMAN EL TROUDI
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 029. CARACAS, 15 JUL 2014

AÑOS 204° y 155°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011; y Decreto Presidencial N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano PEDRO ISAIAS ACOSTA GIL, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.350.069, en el cargo de DIRECTOR GENERAL (E) DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROSPECTIVA, adscrita al Despacho del Viceministro de Planificación y Diseño del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 2. Asignar al ciudadano PEDRO ISAIAS ACOSTA GIL, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.350.069, en el cargo de DIRECTOR GENERAL (E) DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROSPECTIVA, además de las facultades establecidas en el artículo 20 del Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, contentiva del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre; la atribución y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimile, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firma de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

HAIMAN EL TROUDI
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 042 CARACAS, 10 DE JULIO DE 2014

AÑOS 204°, 155° y 15°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en concordancia con los artículos 62, 77, numerales 13 y 19 y artículo 119, numerales 1 y 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concurrencia con el numeral 2 del artículo 5 y último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Remover al ciudadano **VÍCTOR MANUEL ARAUJO MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.828.143 del cargo de Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia desde su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Resolución N° 077 de fecha 20 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.193 de la misma fecha.

Comuníquese y publíquese,



LUIS GRATEROL CARABALLO

Ministro

Designado mediante Decreto N° 1.056 de fecha 17 de junio de 2014
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.435 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 07 de julio de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 043

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ BENITEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.378.622 como **Gerente General** por la parte venezolana del Proyecto "**SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN PARA EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN**", ejecutado por la Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, S.A. (COVETEL), ente adscrito a este Ministerio, en el marco del Convenio Integral de Cooperación Cuba - Venezuela.

SEGUNDO: El presente acto de designación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí conferidas.

TERCERO: Los actos y documentos que deban suscribirse de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del ciudadano designado, la fecha, número de la Resolución y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde fue publicada.

CUARTO: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que establece la Ley.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Ministra del Poder Popular para la
Comunicación y la Información

Decreto N° 297 de fecha 8 de agosto de 2013
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.224 de la misma fecha.



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 07 de julio de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 044

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JORGE RENATO NEHMER IBAÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.761.187 como **Coordinador** por la parte venezolana del Proyecto **"SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN PARA EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN"**, ejecutado por la Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, S.A. (COVETEL), ente adscrito a este Ministerio, en el marco del Convenio Integral de Cooperación Cuba - Venezuela.

SEGUNDO: El presente acto de designación no conlleva ni entraña facultad de subdelegar las atribuciones aquí conferidas.

TERCERO: Los actos y documentos que deban suscribirse de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del ciudadano designado, la fecha, número de Resolución y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde fue Publicada.

CUARTO: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que establece la Ley.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Ministra del Poder Popular para la
Comunicación y la Información

Decreto N° 297 de fecha 8 de agosto de 2013

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.224 de la misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 12 de marzo de 2014
203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 2014-0009

El Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en sus artículos 26 y 257 dispone el acceso a los órganos de administración de justicia, por parte de los ciudadanos y ciudadanas como derecho que garantiza la tutela judicial eficaz, con omisión de las formalidades no esenciales, así mismo, el derecho de toda persona a obtener con prontitud la decisión correspondiente, siendo deber inaslayable del Estado garantizar que la justicia se administre de forma expedita y sin dilaciones indebidas.

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 20 de febrero de 2013, se aprobó la Resolución N° 2013-0006, mediante la cual se le atribuyó competencia ordinaria a los Tribunales de Municipio Ejecutores de Medidas

y a los Tribunales de Municipio Ordinarios para actuar como Ejecutores de Medidas en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 6, de la citada Resolución, se dispone que "(...) mediante resolución, providencia, manual o instructivo regulará lo no establecido en la presente Resolución."

CONSIDERANDO

Que para implementar la ejecución de la referida Resolución, es necesario tomar en cuenta los factores relacionados con la distancia entre los Tribunales de Municipio Ordinarios y los Tribunales de Municipio Ejecutores de Medidas que integran las respectivas Circunscripciones Judiciales del país.

CONSIDERANDO

Que las nuevas competencias atribuidas a los Juzgados de Municipios Ordinarios y Ejecutores de Medidas, imponen la reorganización de las Circunscripciones Judiciales en el territorio nacional que comprende supresión, creación, reubicación y modificación de los Juzgados de Municipios Ordinarios y de los Juzgados Ejecutores de Medidas a nivel nacional.

RESUELVE

OBJETO.

Artículo 1. Dictar la presente Resolución, la cual tiene por objeto modificar lo relativo a la estructura, organización y funcionamiento de la distribución de causas o comisiones en los Tribunales de Municipio Ordinarios y Ejecutores de Medidas, ampliando o limitando la competencia en el conocimiento de las causas o comisiones por municipio, según los factores de ubicación de acuerdo a la distancia existente entre los tribunales.

NOMENCLATURA.

Artículo 2. Los Tribunales de Municipio, adoptarán la siguiente denominación: **Tribunal de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas**, indicándose en ella, el territorio respecto de los cuales son competentes, si fuera el caso. Para su nomenclatura se tomará en cuenta el número correlativo de los Tribunales de Municipio Ordinarios respectivos.

OBLIGATORIEDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 3. Por efecto del artículo 1 de esta Resolución, todos los Tribunales de Municipio Ordinario y Ejecutores de Medidas, deberán sujetarse al contenido de la presente Resolución. Igualmente, aquellos Tribunales que sean trasladados físicamente o que se creen con posterioridad a la fecha de aprobación de ésta, las causas y comisiones, le serán distribuidas según los factores relacionados a la distancia que exista entre él o los nuevos Tribunales y aquellos Tribunales ya existentes con la misma competencia territorial, de ser el caso.

SISTEMA AUTOMATIZADO.

Artículo 4. Ajustar el Sistema de Distribución de causas o comisiones en los Tribunales de Municipio Ordinarios y Ejecutores de Medidas donde se lleve de forma automatizada. Dentro de las horas fijadas para la distribución de causas o comisiones, todos los días son hábiles, haya o no despacho.

DISTRIBUCIÓN.

Artículo 5. Los Tribunales Superiores y los Tribunales de Primera Instancia que cuenten con un sistema de distribución automatizado, deberán realizar previamente la distribución de las comisiones a ser remitidas a los Tribunales de Municipio Ordinarios y Ejecutores de Medidas. Serán sistemas automatizados de distribución de causas o comisiones, aquellos que estén aprobados y avalados por la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

SISTEMA MANUAL.

Artículo 6. Distribuir las causas o comisiones de forma manual en los Tribunales de Municipio Ordinarios y Ejecutores de Medidas donde no se cuente con un sistema informático. Progresivamente se implementará en estos Tribunales, el Sistema Informático para la distribución automatizada de las causas o comisiones, de ser el caso.

DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS O COMISIONES.

Artículo 7. Designar un Tribunal Distribuidor de causas o comisiones entre los Tribunales de Municipio Ordinarios y Ejecutores de Medidas, según su

ubicación geográfica y competencia por razón del territorio, debiendo los demás tribunales incluirse en dicha distribución.

ROTACIÓN.

Artículo 8. Iniciaré como Tribunal Distribuidor de causas o comisiones, el Tribunal Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas, y así de manera sucesiva. Debiendo la distribución ser rotativa por periodos de seis (6) meses, hasta tanto sea implementada la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos.

HORARIO DE DISTRIBUCIÓN.

Artículo 9. Todas las causas o comisiones que ingresen antes de la 1:00 p.m., serán repartidas el mismo día de su presentación; por cuanto la distribución se hará a las 2:00 p.m., las que ingresen después de la hora indicada, serán distribuidas el día hábil siguiente. Dentro de las horas fijadas para la distribución de causas o comisiones, todos los días son hábiles, haya o no despacho.

REQUISITOS DE LA DISTRIBUCIÓN.

Artículo 10. El funcionario o funcionaria responsable de la distribución, procederá a revisar el libelo, solicitud, expediente o comisión, según sea el caso, así como, verificará la foliatura, sellos y firmas, a los fines de su trámite administrativo. El funcionario o funcionaria responsable los numerará según el orden de ingreso al Tribunal Distribuidor, dejando constancia de la hora y fecha de su presentación. Si se tratare de expedientes, deberá también indicar el tribunal de procedencia, número de oficio, materia, partes, número de folios y piezas; al último folio del expediente o al pie de la demanda o solicitud, se estampará y firmará una nota de recibo con indicación de los folios y documentos que los acompañe, si lo hubiere.

DISTRIBUCIÓN PÚBLICA.

Artículo 11. El sorteo para la distribución de las causas y comisiones de forma manual será público y por separado, el cual se realizará en la sala de audiencia del Tribunal Distribuidor, colocándose en un bombo los números asignados a cada una de las causas y comisiones que ingresaron para participar en el sorteo de ese día; correspondiendo al Tribunal Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas, el primer número que sea sorteado y así de manera sucesiva. El funcionario o funcionaria responsable hará los asientos en el Libro de Distribución y en el Libro Diario, indicando el Tribunal al cual haya correspondido el conocimiento de la causa o comisión. Agotados los números depositados en el bombo, el próximo sorteo comenzará por el Tribunal siguiente al último que recibió la causa o comisión en el sorteo anterior.

SORTEO.

Artículo 12. El Juez o Jueza del Tribunal Distribuidor presidirá el sorteo, en el mismo deberá estar presente la secretaria o secretario adscrito a dicho Tribunal. Asimismo, podrán presenciar el sorteo cualquier otro funcionario o funcionaria de los Tribunales que participen en el mismo.

PUBLICIDAD.

Artículo 13. Efectuado el sorteo de las causas o comisiones, deberá el Tribunal Distribuidor publicar diariamente en una cartelera de acceso al público el resultado de la distribución realizada.

TRASLADO Y RESGUARDO.

Artículo 14. Terminado el sorteo manual o distribución automatizada, según sea el caso, el Tribunal o Unidad Distribuidora deberá remitir mediante oficio las causas y comisiones, a los Tribunales correspondientes de acuerdo a la distribución realizada. Queda bajo la responsabilidad del Tribunal o Unidad Distribuidora, el traslado y resguardo de las causas y comisiones que deban ser remitidas.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Artículo 15. Se modifica la estructura organizativa en lo que respecta a los Tribunales de Municipio Ordinarios y Ejecutores de Medidas como determina la presente Resolución:

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO	ACTUAL DENOMINACIÓN	NUÉVA DENOMINACIÓN	AMPLIACIÓN O LIMITACIÓN DE COMPETENCIA EN EL CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE CAUSAS
AMAZONAS	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS ATURES Y AUTANA.	TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS ATURES Y AUTANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO AMAZONAS.	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA, EL JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS ATURES Y AUTANA QUEDARÁ CON LA DOBLE FUNCIÓN DE CONOCER Y EJECUTAR LAS CAUSAS QUE INGRESEN ÚNICAMENTE DE LOS MUNICIPIOS ATURES Y AUTANA DEL ESTADO AMAZONAS.
	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS ATABAPO Y MANAPARE.	TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS ATABAPO Y MANAPARE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO AMAZONAS.	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA, EL JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS ATABAPO Y MANAPARE QUEDARÁ CON LA DOBLE FUNCIÓN DE CONOCER Y EJECUTAR LAS CAUSAS QUE INGRESEN ÚNICAMENTE DE LOS MUNICIPIOS ATABAPO Y MANAPARE DEL ESTADO AMAZONAS.
AMAZONAS	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS GUAYANA Y CABOUYARE.	TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO AMAZONAS.	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA, EL JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS GUAYANA Y CABOUYARE QUEDARÁ CON LA DOBLE FUNCIÓN DE CONOCER Y EJECUTAR LAS CAUSAS QUE INGRESEN ÚNICAMENTE DEL MUNICIPIO MAROCA DEL ESTADO AMAZONAS.
	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS RIO NEGRO Y ALTO ORINOCO.	TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS RIO NEGRO Y ALTO ORINOCO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO AMAZONAS.	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA, EL JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS RIO NEGRO Y ALTO ORINOCO QUEDARÁ CON LA DOBLE FUNCIÓN DE CONOCER Y EJECUTAR LAS CAUSAS QUE INGRESEN ÚNICAMENTE DE LOS MUNICIPIOS RIO NEGRO Y ALTO ORINOCO DEL ESTADO AMAZONAS.
ANZOÁTEGUI	JUZGADO PRIMERO ORDINARIO MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR.	TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA, TANTO LOS JUZGADOS DE MUNICIPIO ORDINARIOS COMO LOS JUZGADOS EJECUTORES DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, DISTRIBUYÉNDOSE ALTERNATIVAMENTE ENTRE ELLOS.
	JUZGADO SEGUNDO ORDINARIO MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR.	TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA, TANTO LOS JUZGADOS DE MUNICIPIO ORDINARIOS COMO LOS JUZGADOS EJECUTORES DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, DISTRIBUYÉNDOSE ALTERNATIVAMENTE ENTRE ELLOS.
	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL MUNICIPIO DIEGO BAUTISTA URBANEJA.	TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA, TANTO LOS JUZGADOS DE MUNICIPIO ORDINARIOS COMO LOS JUZGADOS EJECUTORES DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, DISTRIBUYÉNDOSE ALTERNATIVAMENTE ENTRE ELLOS.
	JUZGADO PRIMERO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR Y DIEGO BAUTISTA URBANEJA.	TRIBUNAL CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA, TANTO LOS JUZGADOS DE MUNICIPIO ORDINARIOS COMO LOS JUZGADOS EJECUTORES DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, DISTRIBUYÉNDOSE ALTERNATIVAMENTE ENTRE ELLOS.
ANZOÁTEGUI	JUZGADO SEGUNDO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR Y DIEGO BAUTISTA URBANEJA.	TRIBUNAL QUINTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA, TANTO LOS JUZGADOS DE MUNICIPIO ORDINARIOS COMO LOS JUZGADOS EJECUTORES DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, DISTRIBUYÉNDOSE ALTERNATIVAMENTE ENTRE ELLOS.
	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL MUNICIPIO GUAYANA.	TRIBUNAL SEXTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA, TANTO LOS JUZGADOS DE MUNICIPIO ORDINARIOS COMO LOS JUZGADOS EJECUTORES DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, DISTRIBUYÉNDOSE ALTERNATIVAMENTE ENTRE ELLOS.
	JUZGADO PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL MUNICIPIO JUAN ANTONIO SOTILLO.	TRIBUNAL SÉPTIMO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA, TANTO LOS JUZGADOS DE MUNICIPIO ORDINARIOS COMO LOS JUZGADOS EJECUTORES DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, DISTRIBUYÉNDOSE ALTERNATIVAMENTE ENTRE ELLOS.
	JUZGADO SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL MUNICIPIO JUAN ANTONIO SOTILLO.	TRIBUNAL OCTAVO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA, TANTO LOS JUZGADOS DE MUNICIPIO ORDINARIOS COMO LOS JUZGADOS EJECUTORES DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, DISTRIBUYÉNDOSE ALTERNATIVAMENTE ENTRE ELLOS.
	JUZGADO PRIMERO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS GUAYANA Y JUAN ANTONIO SOTILLO.	TRIBUNAL NOVENO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA, TANTO LOS JUZGADOS DE MUNICIPIO ORDINARIOS COMO LOS JUZGADOS EJECUTORES DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, DISTRIBUYÉNDOSE ALTERNATIVAMENTE ENTRE ELLOS.

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO	ACTUAL DENOMINACIÓN	NUOVA DENOMINACIÓN	LIMITACIÓN DE COMPETENCIA EN EL CONOCIMIENTO Y EJERCICIO DE CAUSAS
	JUZGADO PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA, LIBERTADOR, LOS GUAYOS, NAGUANAGUA Y SAN DIEGO.	TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA, LIBERTADOR, LOS GUAYOS, NAGUANAGUA Y SAN DIEGO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.	
	JUZGADO SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA, LIBERTADOR, LOS GUAYOS, NAGUANAGUA Y SAN DIEGO.	TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA, LIBERTADOR, LOS GUAYOS, NAGUANAGUA Y SAN DIEGO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.	
	JUZGADO TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA, LIBERTADOR, LOS GUAYOS, NAGUANAGUA Y SAN DIEGO.	TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA, LIBERTADOR, LOS GUAYOS, NAGUANAGUA Y SAN DIEGO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.	
	JUZGADO CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA, LIBERTADOR, LOS GUAYOS, NAGUANAGUA Y SAN DIEGO.	TRIBUNAL CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA, LIBERTADOR, LOS GUAYOS, NAGUANAGUA Y SAN DIEGO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.	
	JUZGADO QUINTO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA, LIBERTADOR, LOS GUAYOS, NAGUANAGUA Y SAN DIEGO.	TRIBUNAL QUINTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA, LIBERTADOR, LOS GUAYOS, NAGUANAGUA Y SAN DIEGO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.	
	JUZGADO SEXTO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA, LIBERTADOR, LOS GUAYOS, NAGUANAGUA Y SAN DIEGO.	TRIBUNAL SEXTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA, LIBERTADOR, LOS GUAYOS, NAGUANAGUA Y SAN DIEGO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.	
	JUZGADO SEPTIMO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA, LIBERTADOR, LOS GUAYOS, NAGUANAGUA Y SAN DIEGO.	TRIBUNAL SEPTIMO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA, LIBERTADOR, LOS GUAYOS, NAGUANAGUA Y SAN DIEGO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.	
	JUZGADO PRIMERO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA, LIBERTADOR, LOS GUAYOS, NAGUANAGUA Y SAN DIEGO.	TRIBUNAL OCTAVO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA, LIBERTADOR, LOS GUAYOS, NAGUANAGUA Y SAN DIEGO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.	
	JUZGADO SEGUNDO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA, LIBERTADOR, LOS GUAYOS, NAGUANAGUA Y SAN DIEGO.	TRIBUNAL NOVENO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA, LIBERTADOR, LOS GUAYOS, NAGUANAGUA Y SAN DIEGO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.	
	JUZGADO TERCERO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA, LIBERTADOR, LOS GUAYOS, NAGUANAGUA Y SAN DIEGO.	TRIBUNAL DÉCIMO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALENCIA, LIBERTADOR, LOS GUAYOS, NAGUANAGUA Y SAN DIEGO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.	
CARABOBO	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL MUNICIPIO CARLOS ARVELO.	TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO CARLOS ARVELO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.	
	JUZGADO EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO CARLOS ARVELO.	TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO CARLOS ARVELO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.	
	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL MUNICIPIO BEJAMA.	TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.	
	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL MUNICIPIO MONTALBÁN.	TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS BEJAMA, MONTALBÁN Y MIRANDA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.	
	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL MUNICIPIO MIRANDA.	TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS BEJAMA, MONTALBÁN Y MIRANDA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.	
	JUZGADO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS BEJAMA, MONTALBÁN Y MIRANDA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.	TRIBUNAL CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS BEJAMA, MONTALBÁN Y MIRANDA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.	
	JUZGADO PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS GUACARA, SAN JOAQUÍN.	TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS GUACARA, SAN JOAQUÍN Y DIEGO IBARRA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.	

CARABOBO	JUZGADO SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS GUACARA Y SAN JOAQUÍN.	TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS GUACARA, SAN JOAQUÍN Y DIEGO IBARRA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.	TOMADO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA, TANTO LOS JUZGADOS DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS GUACARA Y SAN JOAQUÍN COMO EL JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL MUNICIPIO DIEGO IBARRA Y EL JUZGADO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS GUACARA, SAN JOAQUÍN Y DIEGO IBARRA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO, QUEDARÁN CON LA DOBLE FUNCIÓN DE CONOCER Y EJECUTAR LAS CAUSAS QUE INGRESEN ÚNICAMENTE DE LOS MUNICIPIOS GUACARA, SAN JOAQUÍN Y DIEGO IBARRA DEL ESTADO CARABOBO, DISTRIBUYÉNDOSE ALEATORIAMENTE ENTRE ELLOS.
	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL MUNICIPIO DIEGO IBARRA.	TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS GUACARA, SAN JOAQUÍN Y DIEGO IBARRA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.	
	JUZGADO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS GUACARA, SAN JOAQUÍN Y DIEGO IBARRA.	TRIBUNAL CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS GUACARA, SAN JOAQUÍN Y DIEGO IBARRA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.	
	JUZGADO PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS PUERTO CABELLO Y JUAN JOSÉ MORA DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO, EXTENSIÓN PUERTO CABELLO.	TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS PUERTO CABELLO Y JUAN JOSÉ MORA DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO, EXTENSIÓN PUERTO CABELLO.	
	JUZGADO SEGUNDO DE MUNICIPIOS PUERTO CABELLO Y JUAN JOSÉ MORA DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO, EXTENSIÓN PUERTO CABELLO.	TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS PUERTO CABELLO Y JUAN JOSÉ MORA DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO, EXTENSIÓN PUERTO CABELLO.	
	JUZGADO TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS PUERTO CABELLO Y JUAN JOSÉ MORA DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO, EXTENSIÓN PUERTO CABELLO.	TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS PUERTO CABELLO Y JUAN JOSÉ MORA DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO, EXTENSIÓN PUERTO CABELLO.	
	JUZGADO CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS PUERTO CABELLO Y JUAN JOSÉ MORA DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO, EXTENSIÓN PUERTO CABELLO.	TRIBUNAL CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS PUERTO CABELLO Y JUAN JOSÉ MORA DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO, EXTENSIÓN PUERTO CABELLO.	
	JUZGADO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS PUERTO CABELLO Y JUAN JOSÉ MORA DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO, EXTENSIÓN PUERTO CABELLO.	TRIBUNAL QUINTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS PUERTO CABELLO Y JUAN JOSÉ MORA DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO, EXTENSIÓN PUERTO CABELLO.	
	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS ROMULO GALLEGOS, THINAO Y LIMA BLANCO.	TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS ROMULO GALLEGOS, THINAO Y LIMA BLANCO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO COJEDES.	
	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS SAN CARLOS Y ROMULO GALLEGOS, THINAO Y LIMA BLANCO.	TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN CARLOS Y ROMULO GALLEGOS, THINAO Y LIMA BLANCO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO COJEDES.	
	JUZGADO PRIMERO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN CARLOS Y ROMULO GALLEGOS, THINAO Y LIMA BLANCO, FALCÓN, ANZÁTEGUI Y EL PAO, RICAURTE Y GIRARDOT.	TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN CARLOS Y ROMULO GALLEGOS, THINAO Y LIMA BLANCO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO COJEDES.	
	JUZGADO SEGUNDO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN CARLOS Y ROMULO GALLEGOS, THINAO Y LIMA BLANCO, FALCÓN, ANZÁTEGUI Y EL PAO, RICAURTE Y GIRARDOT.	TRIBUNAL CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN CARLOS Y ROMULO GALLEGOS, THINAO Y LIMA BLANCO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO COJEDES.	
	JUZGADO TERCERO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN CARLOS Y ROMULO GALLEGOS, THINAO Y LIMA BLANCO, FALCÓN, ANZÁTEGUI Y EL PAO, RICAURTE Y GIRARDOT.	TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO RICAURTE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO COJEDES.	
	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL MUNICIPIO RICAURTE.	TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO RICAURTE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO COJEDES.	
	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL MUNICIPIO GIRARDOT.	TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO GIRARDOT DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO COJEDES.	

TRUJILLO	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL MUNICIPIO URDANETA	TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO URDANETA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ORGANOS DE JUSTICIA, EL JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO URDANETA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO, QUEDARÁ CON LA DOBLE FUNCIÓN DE CONOCER Y EJECUTAR LAS CAUSAS QUE INGRESEN ÚNICAMENTE DEL MUNICIPIO URDANETA DEL ESTADO TRUJILLO.
	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS TRUJILLO, PAMPAN Y PAMPANITO	TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS TRUJILLO, PAMPAN Y PAMPANITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ORGANOS DE JUSTICIA, TANTO EL JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS TRUJILLO, PAMPAN Y PAMPANITO COMO EL JUZGADO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS TRUJILLO, PAMPAN, PAMPANITO, CARACHE Y JOSÉ FELPE MARIQUEZ CAÑALEZ DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO, QUEDARÁN CON LA DOBLE FUNCIÓN DE CONOCER Y EJECUTAR LAS CAUSAS QUE INGRESEN ÚNICAMENTE DE LOS MUNICIPIOS TRUJILLO, PAMPAN Y PAMPANITO DEL ESTADO TRUJILLO, DISTRIBUYÉNDOSE ALEATORIAMENTE ENTRE ELLOS.
	JUZGADO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS TRUJILLO, PAMPAN, PAMPANITO, CANDELARIA, CARACHE, Y JOSÉ FELPE MARIQUEZ CAÑALEZ	TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS TRUJILLO, PAMPAN Y PAMPANITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO	

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO	ACTUAL DENOMINACIÓN	NUOVA DENOMINACIÓN	AMPLIACIÓN O LIMITACIÓN DE COMPETENCIA EN EL CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE CAUSAS
TRUJILLO	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS CARACHE, CANDELARIA Y JOSÉ FELPE MARIQUEZ CAÑALEZ	TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS CARACHE, CANDELARIA Y JOSÉ FELPE MARIQUEZ CAÑALEZ DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ORGANOS DE JUSTICIA, EL JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS CARACHE, CANDELARIA Y JOSÉ FELPE MARIQUEZ CAÑALEZ DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO, QUEDARÁ CON LA DOBLE FUNCIÓN DE CONOCER Y EJECUTAR LAS CAUSAS QUE INGRESEN ÚNICAMENTE DE LOS MUNICIPIOS CARACHE, CANDELARIA Y JOSÉ FELPE MARIQUEZ CAÑALEZ DEL ESTADO TRUJILLO.
	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS RAFAEL RANGEL, BOLIVAR, SUCRE, MIRANDA, LA CEBIA, ANDRÉS BELLO Y MONTE CARMELO	TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS RAFAEL RANGEL, BOLIVAR, SUCRE, MIRANDA, LA CEBIA, ANDRÉS BELLO Y MONTE CARMELO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ORGANOS DE JUSTICIA, TANTO EL JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO COMO EL JUZGADO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS RAFAEL RANGEL, BOLIVAR, SUCRE, MIRANDA, LA CEBIA, ANDRÉS BELLO Y MONTE CARMELO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO, QUEDARÁN CON LA DOBLE FUNCIÓN DE CONOCER Y EJECUTAR LAS CAUSAS QUE INGRESEN ÚNICAMENTE DE LOS MUNICIPIOS RAFAEL RANGEL, BOLIVAR, SUCRE, MIRANDA, LA CEBIA, ANDRÉS BELLO Y MONTE CARMELO DEL ESTADO TRUJILLO.
	JUZGADO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS RAFAEL RANGEL, BOLIVAR, SUCRE, MIRANDA, LA CEBIA, ANDRÉS BELLO Y MONTE CARMELO	TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS RAFAEL RANGEL, BOLIVAR, SUCRE, MIRANDA, LA CEBIA, ANDRÉS BELLO Y MONTE CARMELO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO	
	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS BOCCÓN Y JUAN VICENTE CAMPO ELIAS	TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS BOCCÓN Y JUAN VICENTE CAMPO ELIAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ORGANOS DE JUSTICIA, TANTO EL JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO COMO EL JUZGADO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS BOCCÓN Y JUAN VICENTE CAMPO ELIAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO, QUEDARÁN CON LA DOBLE FUNCIÓN DE CONOCER Y EJECUTAR LAS CAUSAS QUE INGRESEN ÚNICAMENTE DE LOS MUNICIPIOS BOCCÓN Y JUAN VICENTE CAMPO ELIAS DEL ESTADO TRUJILLO, DISTRIBUYÉNDOSE ALEATORIAMENTE ENTRE ELLOS.
	JUZGADO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS BOCCÓN Y JUAN VICENTE CAMPO ELIAS	TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS BOCCÓN Y JUAN VICENTE CAMPO ELIAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO	

JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LAS PARROQUIAS CARAYACA Y EL JUNCO	TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LAS PARROQUIAS CARAYACA Y EL JUNCO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO VARGAS	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ORGANOS DE JUSTICIA, EL JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LAS PARROQUIAS CARAYACA Y EL JUNCO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO VARGAS, QUEDARÁ CON LA DOBLE FUNCIÓN DE CONOCER Y EJECUTAR LAS CAUSAS QUE INGRESEN ÚNICAMENTE DE LAS PARROQUIAS CARAYACA Y EL JUNCO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO VARGAS.
--	--	--

CIRCUNSCRIPCIÓN DEL ESTADO	ACTUAL DENOMINACIÓN	NUOVA DENOMINACIÓN	AMPLIACIÓN O LIMITACIÓN DE COMPETENCIA EN EL CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE CAUSAS
	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS BOLIVAR Y MANUEL MONGE	TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS BOLIVAR, MANUEL MONGE Y LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO YARACUY	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ORGANOS DE JUSTICIA, EL JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS BOLIVAR Y MANUEL MONGE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO YARACUY, QUEDARÁ CON LA DOBLE FUNCIÓN DE CONOCER Y EJECUTAR LAS CAUSAS QUE INGRESEN ÚNICAMENTE DE LOS MUNICIPIOS BOLIVAR, MANUEL MONGE Y YARACUY.
YARACUY	JUZGADO PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS SAN FELPE, INDEPENDENCIA, COCROTE, VERDES, BOLIVAR Y MANUEL MONGE	TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN FELPE, INDEPENDENCIA Y COCROTE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO YARACUY	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ORGANOS DE JUSTICIA, TANTO LOS JUZGADOS DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS SAN FELPE, INDEPENDENCIA, COCROTE, VERDES, BOLIVAR Y MANUEL MONGE COMO EL JUZGADO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN FELPE, INDEPENDENCIA Y COCROTE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO YARACUY, QUEDARÁN CON LA DOBLE FUNCIÓN DE CONOCER Y EJECUTAR LAS CAUSAS QUE INGRESEN ÚNICAMENTE A LOS MUNICIPIOS SAN FELPE, INDEPENDENCIA Y COCROTE DEL ESTADO YARACUY, DISTRIBUYÉNDOSE ALEATORIAMENTE ENTRE ELLOS.
	JUZGADO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN FELPE, INDEPENDENCIA, COCROTE, VERDES, BOLIVAR Y MANUEL MONGE	TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN FELPE, INDEPENDENCIA Y COCROTE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO YARACUY	
YARACUY	JUZGADO DE MUNICIPIO BRUZUAL	TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO BRUZUAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO YARACUY	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ORGANOS DE JUSTICIA, EL JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL MUNICIPIO BRUZUAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO YARACUY, QUEDARÁ CON LA DOBLE FUNCIÓN DE CONOCER Y EJECUTAR LAS CAUSAS QUE INGRESEN ÚNICAMENTE DEL MUNICIPIO BRUZUAL DEL ESTADO YARACUY.
YARACUY	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS SUCRE, LA TRINIDAD Y ANRISTIDES BASTIDAS	TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SUCRE, LA TRINIDAD Y ANRISTIDES BASTIDAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO YARACUY	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ORGANOS DE JUSTICIA, TANTO EL JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS SUCRE, LA TRINIDAD Y ANRISTIDES BASTIDAS COMO EL JUZGADO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SUCRE, LA TRINIDAD, ANRISTIDES BASTIDAS, BRUZUAL, URACHICHE, JOSÉ ANTONIO PÁEZ Y PEÑA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO YARACUY, QUEDARÁN CON LA DOBLE FUNCIÓN DE CONOCER Y EJECUTAR LAS CAUSAS QUE INGRESEN ÚNICAMENTE DE LOS MUNICIPIOS SUCRE, LA TRINIDAD Y ANRISTIDES BASTIDAS DEL ESTADO YARACUY, DISTRIBUYÉNDOSE ALEATORIAMENTE ENTRE ELLOS.
	JUZGADO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SUCRE, LA TRINIDAD, ANRISTIDES BASTIDAS, BRUZUAL, URACHICHE, JOSÉ ANTONIO PÁEZ Y PEÑA	TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SUCRE, LA TRINIDAD Y ANRISTIDES BASTIDAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO YARACUY	

CIRCUNSCRIPCIÓN DEL ESTADO	ACTUAL DENOMINACIÓN	NUOVA DENOMINACIÓN	AMPLIACIÓN O LIMITACIÓN DE COMPETENCIA EN EL CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE CAUSAS
VARGAS	JUZGADO PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL ESTADO VARGAS	TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO VARGAS	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ORGANOS DE JUSTICIA, EL JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL MUNICIPIO URACHICHE Y JOSÉ ANTONIO PÁEZ DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO VARGAS, QUEDARÁ CON LA DOBLE FUNCIÓN DE CONOCER Y EJECUTAR LAS CAUSAS QUE INGRESEN ÚNICAMENTE DE LOS MUNICIPIOS URACHICHE Y JOSÉ ANTONIO PÁEZ DEL ESTADO VARGAS.
	JUZGADO SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL ESTADO VARGAS	TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO VARGAS	
	JUZGADO TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL ESTADO VARGAS	TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO VARGAS	
	JUZGADO CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL ESTADO VARGAS	TRIBUNAL CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO VARGAS	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ORGANOS DE JUSTICIA, TANTO EL JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO COMO EL JUZGADO EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO NRGUA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO YARACUY, QUEDARÁN CON LA DOBLE FUNCIÓN DE CONOCER Y EJECUTAR LAS CAUSAS QUE INGRESEN ÚNICAMENTE DEL MUNICIPIO NRGUA DEL ESTADO YARACUY.
	JUZGADO PRIMERO EJECUTOR DE MEDIDAS DEL ESTADO VARGAS	TRIBUNAL QUINTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO VARGAS	
	JUZGADO SEGUNDO EJECUTOR DE MEDIDAS DEL ESTADO VARGAS	TRIBUNAL SEXTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO VARGAS	
YARACUY	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL MUNICIPIO PEÑA	TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO PEÑA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO YARACUY	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ORGANOS DE JUSTICIA, EL JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL MUNICIPIO PEÑA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO YARACUY, QUEDARÁ CON LA DOBLE FUNCIÓN DE CONOCER Y EJECUTAR LAS CAUSAS QUE INGRESEN ÚNICAMENTE DEL MUNICIPIO PEÑA DEL ESTADO YARACUY.
	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DEL MUNICIPIO NRGUA	TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO NRGUA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO YARACUY	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ORGANOS DE JUSTICIA, TANTO EL JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO COMO EL JUZGADO EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO NRGUA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO YARACUY, QUEDARÁN CON LA DOBLE FUNCIÓN DE CONOCER Y EJECUTAR LAS CAUSAS QUE INGRESEN ÚNICAMENTE DEL MUNICIPIO NRGUA DEL ESTADO YARACUY, DISTRIBUYÉNDOSE ALEATORIAMENTE ENTRE ELLOS.
	JUZGADO EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO NRGUA	TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO NRGUA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO YARACUY	
	JUZGADO PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS CABINAS, SANTA RITA Y SIMÓN BOLIVAR	TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO CABINAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ORGANOS DE JUSTICIA, LOS

ZULIA	JUZGADO TERCERO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS MARACAIBO, JESÚS ENRIQUE LOBBADA, SAN FRANCISCO, MARÍA ALMIRANTE PADILLA Y PAEZ.	TRIBUNAL DÉCIMO CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS MARACAIBO, JESÚS ENRIQUE LOBBADA Y SAN FRANCISCO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.	DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ORGANOS DE JUSTICIA, TANTO LOS JUZGADOS DE MUNICIPIO ORDINARIOS DE LOS MUNICIPIOS MARACAIBO, JESÚS ENRIQUE LOBBADA Y SAN FRANCISCO COMO LOS JUZGADOS EJECUTORES DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS MARACAIBO, JESÚS ENRIQUE LOBBADA, SAN FRANCISCO, MARÍA ALMIRANTE PADILLA Y PAEZ DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA, QUEDARÁN CON LA DOBLE FUNCIÓN DE CONOCER Y EJECUTAR LAS CAUSAS QUE INGRESEN ÚNICAMENTE DE LOS MUNICIPIOS MARACAIBO, JESÚS ENRIQUE LOBBADA Y SAN FRANCISCO DEL ESTADO ZULIA, DISTRIBUYÉNDOSE ALEATORIAMENTE ENTRE ELLOS.
	JUZGADO CUARTO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS MARACAIBO, JESÚS ENRIQUE LOBBADA, SAN FRANCISCO, MARÍA ALMIRANTE PADILLA Y PAEZ.	TRIBUNAL DÉCIMO QUINTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS MARACAIBO, JESÚS ENRIQUE LOBBADA Y SAN FRANCISCO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.	
	JUZGADO QUINTO EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS MARACAIBO, JESÚS ENRIQUE LOBBADA, SAN FRANCISCO, MARÍA ALMIRANTE PADILLA Y PAEZ.	TRIBUNAL DÉCIMO SEXTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS MARACAIBO, JESÚS ENRIQUE LOBBADA Y SAN FRANCISCO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.	
	JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS MARACAIBO, JESÚS ENRIQUE LOBBADA, SAN FRANCISCO, MARÍA ALMIRANTE PADILLA Y PAEZ.	TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS MARACAIBO, JESÚS ENRIQUE LOBBADA Y SAN FRANCISCO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.	TOMANDO EN CUENTA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ORGANOS DE JUSTICIA, EL JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO DE LOS MUNICIPIOS MARACAIBO, JESÚS ENRIQUE LOBBADA, SAN FRANCISCO, MARÍA ALMIRANTE PADILLA Y PAEZ DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA, QUEDARÁN CON LA DOBLE FUNCIÓN DE CONOCER Y EJECUTAR LAS CAUSAS QUE INGRESEN ÚNICAMENTE DE LOS MUNICIPIOS MARACAIBO, JESÚS ENRIQUE LOBBADA Y SAN FRANCISCO DEL ESTADO ZULIA, DISTRIBUYÉNDOSE ALEATORIAMENTE ENTRE ELLOS.

Artículo 16. Con la finalidad de resguardar la celeridad procesal, tanto los Juzgados de Municipio Ordinarios como los Juzgados Ejecutores de Medidas, continuarán conociendo las causas o ejecutarán las comisiones que tengan en trámite, hasta la terminación definitiva de los juicios o la ejecución de las respectivas comisiones, en los términos previstos en la ley procesal correspondiente. Agotadas éstas, continuarán conociendo las causas y ejecutando las comisiones que exclusivamente les corresponden conforme a la nueva competencia atribuida en la Resolución N° 2013-0006, aprobada en sesión ordinaria de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 20 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Judicial N° 28 de fecha 05 de junio de 2013 y de acuerdo a las limitaciones o ampliaciones de competencias en el conocimiento y ejecución de causas previstas en la presente Resolución.

EJECUCIÓN.

Artículo 17. Queda encargada la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a través de la Oficina de Desarrollo Informático, de realizar los ajustes al Sistema de Distribución de Causas, así como la implementación progresiva del nuevo Sistema Informático, en los Tribunales de Municipio Ordinarios y Ejecutores de Medidas, donde sea aplicable por razón del territorio.

VIGENCIA.

Artículo 18. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación en Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 19. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Judicial, sin que tal publicación condicione su vigencia.

Artículo 20. Se derogan las disposiciones contenidas en todas aquellas resoluciones que regulen las materias a las que se refiere la presente Resolución y que colidan con su texto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.


ÚNICA. Se fija un lapso de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación en Sala Plena de la presente Resolución, para que la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, realice una evaluación de los resultados obtenidos en los Tribunales de Municipio Ordinarios y Ejecutores de Medidas, conforme al control de gestión verificado según las estadísticas judiciales respectivas.


Comuníquese y publíquese.


Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014). Años: 203° de la Independencia y 155° de la Federación.


La Presidenta,

 GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO

Primera Vicepresidenta,

 FERNANDO RAMÓN VEGAS TORREALBA


Segunda Vicepresidenta,

 DE YANIRA NIEVES BASTIDAS


Los Directores,

 EIRO GARCÍA ROSAS



 YRIS ARMENTA PEÑA ESPINOZA


 LUIS EDUARDO FRANCESCHI GUTIÉRREZ



 FRANCISCO ANTONIO CARRASQUERO LÓPEZ


 EVELYN MARRERO ORTIZ

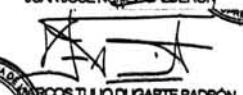

 MALAGUAS GIL RODRÍGUEZ



 ISBELIA PÉREZ VELÁSQUEZ


 HÉCTOR CORONADO FLORES


 CARMEN ELVIGA PORRAS DE ROA


 LUISA ESTELLA MORALES LAMUÑO


 JUAN JOSÉ NÚÑEZ CALDERÓN

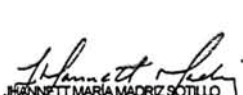

 LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

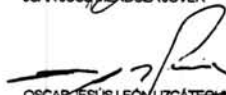

 MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN

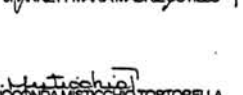

 CARMEN ZULETA DE MERCHÁN


 ARCADIO DELGADO ROSALES


 JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER


 JOHANNA MARÍA MADRIZ SOTILLO

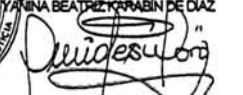

 OSCAR JESÚS LEÓN UZCÁTEGUI


 MONICA GIOCONDA MISTICCHIO TORTORELLA


 PAUL JOSEPH QUIÑEADA

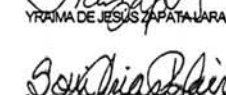

 ANA BEATRIZ TRABÁN DE DÍAZ



 EMILIO ANTONIO RAMOS GONZÁLEZ



 NURIDES MERCEDES MORA


 YRANNA DE JESÚS ZAPATA LARA


 OCTAVO JOSÉ SISCO ROCCA


 SONIA CONDOTTO ARIAS PALACIOS


 CARMEN ESTHER GÓMEZ CABRERA


 URSULA MARÍA MUÑOZ COLMENAREZ


 MARÍA GARCÍA Y PÁEZ

La Secretaria,

 MARÍA DOS SANTOS P.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-280

Caracas, 20 de junio de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

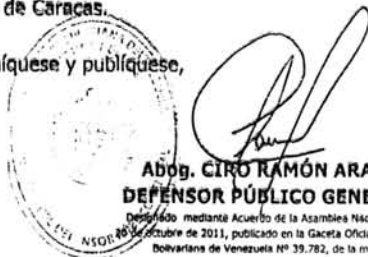
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JUAN ERNESTO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.715.661**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-281

Caracas, 20 de junio de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

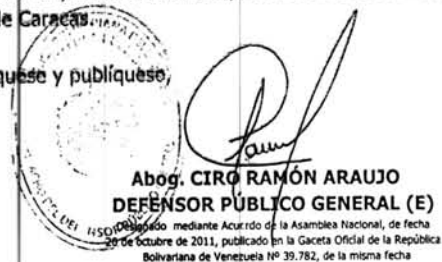
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **DIOMARA TERESA FRANCO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.139.380**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-282

Caracas, 20 de junio de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

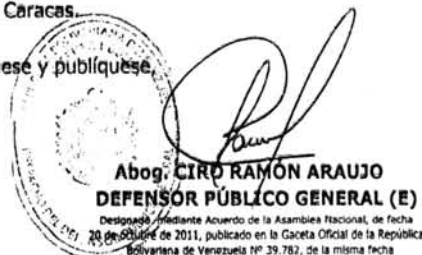
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ÁNGEL PASTOR FLORES RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **15.272.779**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-283

Caracas, 20 de junio de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

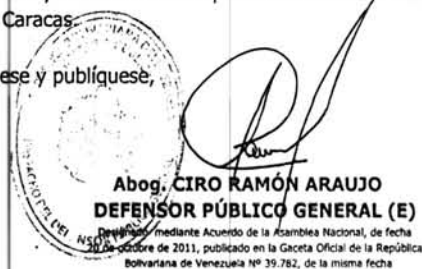
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **CARLA JULIBETH PEREIRA CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N° **17.908.191**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-284

Caracas, 20 de junio de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ESTEBAN STEVE ARVELO RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.159.050**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-285

Caracas, 20 de junio de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **JACKELINE COROMOTO CALERO VILLALOBOS**, titular de la cédula de identidad N° **9.791.783**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, Extensión Guasualito, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-286

Caracas, 20 de junio de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **GLERIS YELITZA ARCILA DE ROLDÁN**, titular de la cédula de identidad N° **9.925.047**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-287

Caracas, 20 de junio de 2014

155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JUAN CARLOS DORANTE VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.616.410**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-288

Caracas, 20 de junio de 2014

155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus

atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **KEYLA EYESENIA TINEO PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° **13.532.025**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, Extensión Carora, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-289

Caracas, 20 de junio de 2014

155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de

garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ENEYILDA MARISOL LÓPEZ DE RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.846.618, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, Extensión Carora, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-294

Caracas, 20 de junio de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28

de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **INGRID CARMEN SOFÍA PÉREZ ALMARZA**, titular de la cédula de identidad N° 20.076.317, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-295

Caracas, 20 de junio de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

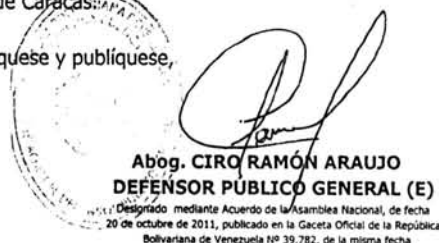
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JUAN FRANCISCO JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.323.128, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha
20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014-296

Caracas, 20 de junio de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

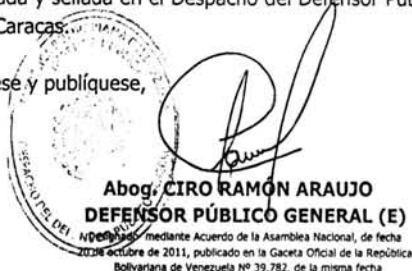
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **GIANNA PAOLA BRICEÑO CABEZAS**, titular de la cédula de identidad Nº **17.510.710**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha
20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014-297

Caracas, 20 de junio de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

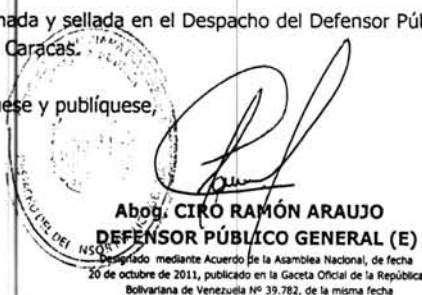
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MIREYA DEL CARMEN TAQUIVA DÁVILA**, titular de la cédula de identidad Nº **14.550.113**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha
20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013-298

Caracas, 20 de junio de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, *ejusdem*,


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LUZ DEL CARMEN PALACIOS MATERANO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.375.617, como Defensora Pública Provisoria Sexta (6ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013-299

Caracas, 20 de junio de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, *ejusdem*,

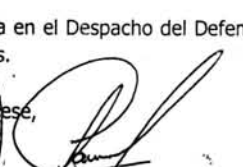
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **RICAUDRYS DE JESÚS CAMARILLO FLORES**, titular de la cédula de identidad N° V-9.195.939, como Defensor Público Provisorio Tercero (3ero.) con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, Extensión Santa Bárbara, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-300

Caracas, 20 de junio de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ANA BEATRIZ ÁLVAREZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.848.890, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, Extensión Carora, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-329

Caracas, 10 de julio de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, actuando en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° DDPG-2014-259, de fecha 16 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.448, de fecha 07 julio de 2014, se incurrió en un error material al trasladar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO RIVAS PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-17.853.508, Defensor Público Vigésimo Quinto (25to.) con competencia en materia Penal Ordinario, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a la Defensoría Pública Sexta (6ta.) con competencia en la misma materia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, siendo lo correcto, a la Defensoría Pública Séptima (7ma.) con competencia en la mencionada materia y adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública, en ejercicio de su potestad de autotutela, tiene la facultad para corregir, en cualquier tiempo, errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el aparte PRIMERO de la Resolución N° DDPG-2014-259, de fecha 16 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.448, de fecha 07 julio de 2014, mediante la cual se trasladó al ciudadano **JOSÉ GREGORIO RIVAS PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.853.508**, Defensor Público Vigésimo Quinto (25to.) con competencia en materia Penal Ordinario, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a la Defensoría Pública Sexta (6ta.) con competencia en la misma materia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, en el sentido de que se sustituya la oración "Defensoría Pública Sexta (6ta.)", por **Defensoría Pública Séptima (7ma.)**, que es lo correcto, de manera tal que el aparte que se corrige, se lea de la forma siguiente:

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **JOSÉ GREGORIO RIVAS PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.853.508**, Defensor Público Vigésimo Quinto (25to.) con competencia en materia Penal Ordinario, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a la Defensoría Pública Séptima (7ma.) con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico.

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución corregida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
Defensor Público General (E)

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012-259

Caracas, 16 de junio de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **JOSÉ GREGORIO RIVAS PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.853.508**, Defensor Público Vigésimo Quinto (25to.) con competencia en materia Penal Ordinario, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a la Defensoría Pública Séptima (7ma.) con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.
Comuníquese y publíquese,



Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
Defensor Público General (E)

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República

Caracas, 12 de junio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 929

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **DILIA GLENE ACEVEDO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.321.763, en la Fiscalía Municipal Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia territorial en el Municipio Zamora, con sede en la Avenida Intercomunal Guarenas-Guatire (Centro Comercial Villa Heroica), adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de junio de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 957

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

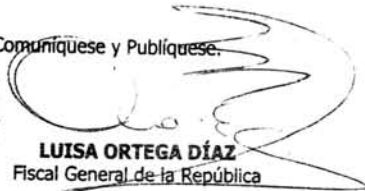
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **PAOLA PERNÍA RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° 20.490.886, **ABOGADO ADJUNTO A** en la Fiscalía Quincuagésima Séptima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo creado.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de junio de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 958

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.


RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO B** a la ciudadana **JENSY CRUZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.529.526, en la Fiscalía Superior del

Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Fiscalía.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de junio de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 960

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **BETSY LISBETH NIEVES SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.961.721, en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretario I en la Oficina de Orientación al Ciudadano, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 17 de junio de 2014
 Años 204° y 155°
 RESOLUCIÓN N° 961

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **BILLY FRED CHIRINOS HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° 18.325.528, **ABOGADO ADJUNTO I** en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 17 de junio de 2014
 Años 204° y 155°
 RESOLUCIÓN N° 963

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** al ciudadano **LUIS JOSÉ MORALES CADENAS**, titular de la cédula de identidad N° 19.246.868, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 17 de junio de 2014
 Años 204° y 155°
 RESOLUCIÓN N° 964

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **ZULEIMA AIZQUEL APONTE GAVIDIA**, titular de la cédula de identidad N° 16.555.483, en la Coordinación de Asuntos Laborales y Funcionariales, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 18 de junio de 2014
 Años 204° y 155°
 RESOLUCIÓN N° 970

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **MARÍA JESÚS DÍAZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.931.015, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Aeronáutica y Marítima.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de junio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1001

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** al ciudadano **YESSLER ZACARIAS CEDEÑO**, titular de la cédula de identidad N° 17.525.908, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita y competencia plena, cargo creado.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de junio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1011

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **MARJORIE DE LOS ÁNGELES LEZZA MARTÍN**, titular de la cédula de identidad N° 16.218.906, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en San Félix, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de junio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1016

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** al ciudadano **NOLBERT ISAAC BRICEÑO BANQUÉZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.589.256, en la **DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIONES**, adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Dirección.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 12 de junio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 924

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **JUNELIS MARINES WHARWOOD MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° 16.301.121, **ABOGADO ADJUNTO I** en la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo creado.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de mayo de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 652

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ERIKA PAOLA VÁSQUEZ**, titular de la cédula de Identidad N° 17.838.377, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz, y competencia plena, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 822

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANA CECILIA VILLALOBOS VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 14.878.486, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia de Ejecución de la Sentencia, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 826

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **REYNA LUNA COLMENAREZ LÓPEZ**, titular de la cédula de Identidad N° 18.870.745, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 827

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **RUSSELY SCARLETTE ATENCIO DE MOYA**, titular de la cédula de identidad N° 15.986.334, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Santa Bárbara y competencia plena, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 830

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ADRIANY CAROLINA MÁRQUEZ NAVAS**, titular de la cédula de Identidad N° 18.483.512, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Cabimas y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 831

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **OMAR DE JESÚS RODRÍGUEZ TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° 14.986.902, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Santa Elena de Uairén y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 832

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LISBETH SOPHYA HERNÁNDEZ AGUIRRE**, titular de la cédula de identidad N° 17.608.356, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Santa Elena de Uairén y competencia en materia de Defensa Ambiental, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 845

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSÉ ANTONIO BRACHO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.872.627, en la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Beatriz Elena Roso, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se viene desempeñando como Secretario II en la Fiscalía Centésima Décima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 853

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ISLEINGT CECILIA GUEVARA PARRA**, titular de la cédula de identidad N° 17.003.146, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia en materia de Proceso, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 854

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **BIANCA DEL VALLE SÁNCHEZ MORALES**, titular de la cédula de identidad N° 12.978.736, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en la ciudad de Pórlamar y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo III en la Unidad de Asesoría Técnica Científica del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 856

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ARGENIS JOSÉ SERRANO QUIJADA**, titular de la cédula de identidad N° 18.549.885, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en La Asunción y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 857

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **FREDDY ALBERTO CAMPOS SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.794.082, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 858

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **BEBERLYN ALVIAREZ ESPINEL**, titular de la cédula de identidad N° 18.792.382, en la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 859

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **HÉCTOR JOSÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.945.463, en la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 865

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ROSBELIA ALEJANDRA MARTÍNEZ RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.809.753, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia en materia Contra la Corrupción, en sustitución de la ciudadana Abogada Milagros del Valle Espinoza González, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 866

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **OSCAR DANIEL RODRÍGUEZ PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° 15.659.517, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Aida Mercedes Párraga Virgüez, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 05 de junio de 2014
 Años 204° y 155°
 RESOLUCIÓN N° 867

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA GABRIELA MORALES ALBONI**, titular de la cédula de Identidad N° 19.348.402, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Carora y competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado Delbis José Alvarado Pereira, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 05 de junio de 2014
 Años 204° y 155°
 RESOLUCIÓN N° 871

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS JOSÉ CORTEZ MONTILLA**, titular de la cédula de identidad N° 20.280.710, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Caja Seca y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente Administrativo I en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 05 de junio de 2014
 Años 204° y 155°
 RESOLUCIÓN N° 872

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JEAN CARLOS HERNÁNDEZ BANDRES**, titular de la cédula de Identidad N° 13.857.920, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Quincuagésima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 05 de junio de 2014
 Años 204° y 155°
 RESOLUCIÓN N° 873

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ETHAIS DEL VALLE SEQUERA ARIAS**, titular de la cédula de Identidad N° 15.627.505, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia en materia Contra la Corrupción, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de junio de 2014
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 880

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JONATHAN EDUARDO ALVARADO PINEDA**, titular de la cédula de Identidad N° 16.085.338, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de junio de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 895

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **WILDAY YOXELY LUGO ALCALÁ**, titular de la cédula de Identidad N° 15.371.768, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Carúpano y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de junio de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 896

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSÉ ALBERTO BOHÓRQUEZ CARMELO**, titular de la cédula de Identidad N° 17.589.529, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en sustitución de la ciudadana Abogada Beatriz Alicia Medina Hernández, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 09 de junio de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 905

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ALBA CELESTE MARINO FARFÁN**, titular de la cédula de Identidad N° 18.027.499, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 906

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

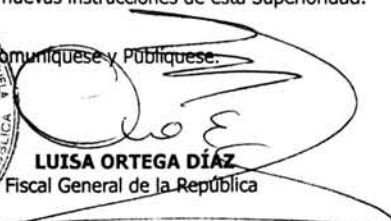
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DARWIN RAFAEL ÁLVAREZ PALACIOS**, titular de la cédula de identidad N° 14.158.611, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Planificador I en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 922

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **PIERINA AUXILIADORA LÓPEZ TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 18.047.475, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la referida Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 925

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **FARIK KARIN MORA SALCEDO**, titular de la cédula de identidad N° 18.608.523, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 927

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALEXIS JAVIER SÁNCHEZ CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° 17.875.825, en la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente Administrativo II en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 823

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **EDDI ENRIQUE PARRA BELANDRIA**, titular de la cédula de identidad N° 16.151.927, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Tucacas y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

1
-N/Is.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 843

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ROCIEL CARMEN NAVAS LUCENA**, titular de la cédula de identidad N° 15.992.136, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 844

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **BEATRIZ ELENA ROSO**, titular de la cédula de identidad N° 19.562.308, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quincuagésima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 864

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **TATIANA DE LOS ÁNGELES RINCÓN BRACHO**, titular de la cédula de identidad N° 14.659.836, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 881

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.963.773, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Socopó y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 882

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **DENNY RAFAEL ECHENIQUE MALDONADO**, titular de la cédula de identidad N° 16.272.925, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 897

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **BEATRIZ ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.408.719, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 910

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARLÍN GABRIELA OLIVIER PRADO**, titular de la cédula de identidad N° 13.091.463, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 926

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARJA LORENA SANABRIA BECERRA**, titular de la cédula de identidad N° 8.992.712, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 940

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ONELIA VALENTINA DÍAZ QUIJADA**, titular de la cédula de identidad N° 16.627.947, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Carúpano y competencia plena, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 942

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **GUALBERTO JOSÉ PÉREZ MORA**, titular de la cédula de identidad N° 12.991.900, en la **FISCALÍA MUNICIPAL CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia territorial en el Municipio Sebastián Francisco de Miranda y sede en la localidad de Calabozo, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 943

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSÉ MANUEL RAMÍREZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.811.649, en la **FISCALÍA MUNICIPAL CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia territorial en el Municipio Sebastián Francisco de Miranda y sede en la localidad de Calabozo, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 948

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JUAN CARLOS BARRIOS ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.037.718, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra la Corrupción, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 950

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARIAUXI MATILDE YRENE GÓMEZ BONIVE**, titular de la cédula de identidad N° 13.980.390, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragésima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 953

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LUIS ANTONIO GONZÁLEZ MONTILVA**, titular de la cédula de identidad N° 14.196.234, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Trigésima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 954

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DAISY MARILÚ CASTILLO de CARRASCO**, titular de la cédula de identidad N° 12.769.297, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria II en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 956

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **EDWARD JOSÉ PIÑANGO TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° 18.244.959, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, en sustitución de la ciudadana Abogada Marielis Ysabel Mena Alex, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 966

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

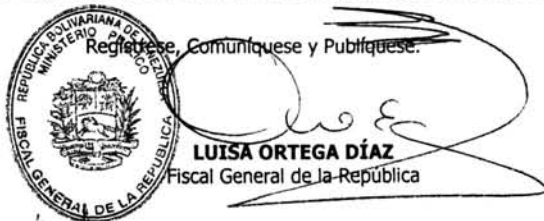
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ORLANDO ARECIÓ CONTRERAS PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° 17.503.329, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia en materia Contra la Corrupción, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 969

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANGÉLICA ANDREÍNA LORETO**, titular de la cédula de identidad N° 19.657.939, en la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo II en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 971

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

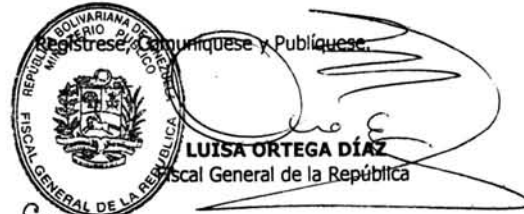
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA EMILIA PAREJO PONTE**, titular de la cédula de identidad N° 10.333.003, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto III en la Dirección Contra la Corrupción, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 974

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **GRECIA CECILIA VÁSQUEZ PRADO**, titular de la cédula de identidad N° 19.726.876, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada María José Panza Gutiérrez, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 978

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARÍA TERESA GUEVARA MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 8.370.397, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y sede en Maturín, en sustitución de la ciudadana Abogada Soly Olimar Romero Reyes, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 982

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JAIRO ORLANDO PACHÓN MATUTE**, titular de la cédula de identidad N° 18.085.408, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en materia Contra las Drogas, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 990

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **YBHRAIN ARQUÍMEDES BASTARDO MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° 9.922.353, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes y sede en Valle de la Pascua, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 25 de junio de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 991

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **MARSAN JESÚS SALINAS GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 11.485.010, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Higuerote y competencia en materia de Defensa Ambiental, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 25 de junio de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 993

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **YUSLIANNA ANDREINA REYES CHIRINOS**, titular de la cédula de identidad N° 18.294.555, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 25 de junio de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 994

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **KEILA KARINA ACOSTA ABREU**, titular de la cédula de identidad N° 14.492.424, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Marilín Gabriela Olivier Prado, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 25 de junio de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1003

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

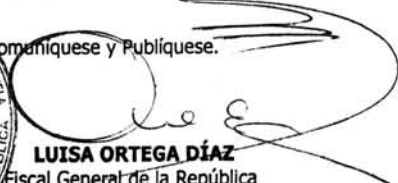
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS DAVID HERNÁNDEZ SERRES**, titular de la cédula de identidad N° 17.191.172, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES X Número 40.454
Caracas, martes 15 de julio de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 80 Págs. costo equivalente
a 32,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de junio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1009

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YOLANDA DEL CARMEN COLMENAREZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.163.086, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, en sustitución de la ciudadana Abogada Asilú Haití Agostini Purroy, quien pasará a otro destino. La ciudadana Abogada Yolanda del Carmen Colmenarez Rodríguez, se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Nonagésima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 01-07-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE
CARACAS
Caracas, 03 de julio de 2014
204° y 155°

CARTEL DE CITACIÓN SE HACE SABER:

A la Sociedad Mercantil "CENASA CEREALERA NACIONAL, S.A.", domiciliada en la ciudad de Caracas, constituida según documento inscrito ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, el 21 de marzo de 2007, bajo el Nro. 42, Tomo 1532 A, en la persona de la ciudadana **Mirna Zulla Mosqueda Hernández**, venezolana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.977.553, y/o cualesquiera de sus representantes legales; que con motivo del juicio que por **COBRO DE BOLIVARES (VÍA EJECUTIVA)**, sigue en su contra **BANCO PROVIVIENDA, C.A., BANCO UNIVERSAL (BanPro), sociedad mercantil en liquidación** de acuerdo a la Resolución de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras Nro. 629.09, de fecha 27 de noviembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.316, de esa misma fecha, por parte del **FONDO DE PROTECCION SOCIAL DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS**, (antes Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria "FOGADE"), y que se tramita en el expediente Nro. 13-4346 de la nomenclatura particular de este despacho, deberán comparecer por ante este Tribunal dentro de los tres (03) días de despacho siguientes a la constancia que repose en autos de la publicación, fijación y consignación que del presente cartel se haga, dentro de las horas de despacho comprendidas de ocho y treinta de la mañana a tres y treinta de la tarde (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), a fin que se de por citada en el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Se advierte, que de no comparecer en el lapso señalado el Tribunal designará la Defensa Pública Agraria con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio.

EL JUEZ
DR. JOHENS ALVAREZ ANDRÁDE



LA SECRETARIA,
Abg. DAYANA TAPIA GARABALLO